

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO  
ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



**GUATEMALA, MAYO DE 2025**

## ÍNDICE

Página

|  |           |
|--|-----------|
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>           | <b>1</b>  |
| Base legal   | 1         |
| Misión   | 1         |
| Visión   | 1         |
| Funciones  | 1         |
| <b>2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA</b>       | <b>2</b>  |
| <b>3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS</b> | <b>2</b>  |
| <b>4. NIVEL DE SEGURIDAD</b>                                   | <b>4</b>  |
| <b>5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES</b>                 | <b>4</b>  |
| Obligaciones del equipo de auditoría                           | 4         |
| Obligaciones de la entidad                                     | 5         |
| <b>6. CRITERIOS OBSERVADOS</b>                                 | <b>5</b>  |
| <b>7. ALCANCE</b>  | <b>7</b>  |
| Área financiera  | 7         |
| Área de cumplimiento   | 8         |
| Otros aspectos   | 8         |
| Área del especialista  | 12        |
| <b>8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>                            | <b>12</b> |
| General  | 12        |
| Específicos  | 12        |
| <b>9. ACCIONES PREVENTIVAS</b>                                 | <b>13</b> |
| <b>10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>                          | <b>15</b> |
| Dictamen del equipo de auditoría                               | 15        |
| Estados financieros  | 18        |
| Notas a los estados financieros                                | 24        |
| Informe relacionado con el control interno                     | 28        |



|  |           |
|--|-----------|
| Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables    | 30        |
| Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables | 33        |
| <b>11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES</b>                                     | <b>56</b> |
| <b>12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>            | <b>56</b> |



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

### Base legal

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMB-, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, constituida según escritura pública número treinta y ocho (38) de fecha veinticinco de septiembre de 2005, inscrita en el registro de personas jurídicas, del Ministerio de Gobernación en el libro número 02, partida número 66, folios del 128 al 140, de fecha 02 de octubre de 2005.

Se encuentra inscrita en la Contraloría General de Cuentas, con la Cuentadancia número 2022-300-308-29-001 y en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- con el número de identificación tributaria 4558812-0.

Las oficinas centrales se ubican en la 4<sup>a</sup>. Avenida Norte 1-48 zona 6, Granja San Luis, San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez.

### Misión

Ser el ente facilitador por medio del cual se mantenga una gran familia de Bomberos Municipales a nivel nacional, ser el medio por el cual se canalicen las ayudas nacionales e internacionales, procurando y velando porque estas ayudas lleguen a las estaciones departamentales, convertida en equipamiento, seguro de vida, bono de riesgo, capacitaciones y preparación de bomberos, apoyo en infraestructura, dándole cumplimiento a la Ley de Descentralización de los recursos del Estado.

### Visión

Que en el año 2025 todas las estaciones de Bomberos Municipales del interior de la República, en los cuatro puntos cardinales, estén debidamente organizadas, equipadas y preparadas en todo caso de emergencia de cualquier magnitud y se trabaje en forma coordinada con el fin de optimizar recursos y prestar un eficiente servicio en las diferentes comunidades, tratando de esa manera preservar vidas y bienes.

### Funciones

Las actividades a desarrollar por la ASONBOMB tendrán dos funciones fundamentales, la primera de ellas, es ser un ente de apoyo al Estado de Guatemala en el cumplimiento de sus deberes constitucionalmente establecidos,



---

en cuanto a tutelar la salud y la vida de los habitantes de la República de Guatemala y la segunda dignificar la labor que desarrollan los bomberos municipales departamentales para prestar un servicio de emergencia para beneficio de los guatemaltecos.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas contenidas en el Decreto 13-2013, artículos 2 Ámbito de Competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información

Acuerdo Número A-075-2017, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022.

Acuerdo Número A-066-2021, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Número A-039-2023, Aprobación de las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Número A-044-2024, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

Acuerdo Número A-047-2024, Aprobación de la implementación del Sistema Integral de Monitoreo -SIM-

Nombramiento Número DAS-09-0013-2024, de fecha 06 de agosto de 2024.

## **3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS**

Para realizar la Auditoría financiera y de cumplimiento, se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT- y sus correspondientes actualizaciones, siendo las siguientes:



---

|          |      |   |
|----------|------|---|
| ISSAI.GT | 30   | Código de Ética.  |
| ISSAI.GT | 40   | Control de calidad para la entidad fiscalizadora superior EFS.  |
| ISSAI.GT | 100  | Principios fundamentales de auditoría del sector público.   |
| ISSAI.GT | 200  | Principios fundamentales de auditoría financiera.   |
| ISSAI.GT | 400  | Principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento.   |
| ISSAI.GT | 1210 | Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.  |
| ISSAI.GT | 1220 | Control de calidad en una auditoría de estados financieros.   |
| ISSAI.GT | 1230 | Documentos de auditoría.  |
| ISSAI.GT | 1240 | Obligaciones del auditor en relación con el fraude en una auditoría de estados financieros.                                       |
| ISSAI.GT | 1250 | Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.   |
| ISSAI.GT | 1260 | Comunicación con los encargados de la gobernanza.   |
| ISSAI.GT | 1265 | Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de la gobernanza y a la dirección.                               |
| ISSAI.GT | 1300 | Planificación de una auditoría de estados financieros.  |
| ISSAI.GT | 1315 | Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno. |
| ISSAI.GT | 1320 | La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.   |
| ISSAI.GT | 1330 | Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.   |
| ISSAI.GT | 1402 | Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.                                      |
| ISSAI.GT | 1450 | Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.  |
| ISSAI.GT | 1500 | Evidencia de auditoría.   |
| ISSAI.GT | 1501 | Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.   |
| ISSAI.GT | 1505 | Confirmaciones externas.  |
| ISSAI.GT | 1510 | Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.   |
| ISSAI.GT | 1520 | Procedimientos analíticos.  |
| ISSAI.GT | 1530 | Muestreo de auditoría.  |
| ISSAI.GT | 1540 | Auditoría de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.                                      |
| ISSAI.GT | 1550 | Partes vinculadas.  |
| ISSAI.GT | 1560 | Hechos posteriores.   |
| ISSAI.GT | 1580 | Manifestaciones escritas.   |
| ISSAI.GT | 1600 | Consideraciones específicas auditorías de estados financieros correspondientes a un grupo.  |



---

|          |      |   |
|----------|------|---|
| ISSAI.GT | 1610 | Utilización del trabajo de los auditores internos.  |
| ISSAI.GT | 1700 | Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.           |
| ISSAI.GT | 1705 | Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.                        |
| ISSAI.GT | 1706 | Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente. |
| ISSAI.GT | 4000 | Norma para las auditorías de cumplimiento.  |

#### 4. NIVEL DE SEGURIDAD

Se realizó la auditoría combinada (financiera y de cumplimiento) con un nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a que los resultados de Auditoría se obtienen con evidencia recopilada a través del análisis de muestras representativas escogidas de conformidad con análisis de riesgos, aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

#### 5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

##### Obligaciones del equipo de auditoría

Se observó Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala. -ISSAI.GT- aplicables en la ejecución de la auditoría y a la normativa legal aplicable que resulte pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la entidad.

Las ISSAI.GT exigen que nos adecuemos a las exigencias deontológicas para que se planifique y ejecute la auditoría para obtener garantías razonables de que los estados financieros están exentos de incorrecciones materiales.

La auditoría inició la ejecución con la aplicación de procedimientos para obtener evidencia sobre los importes y las notas a los estados financieros.

La auditoría implicó asimismo una evaluación de la correcta aplicación de políticas contables y el carácter razonable de las estimaciones contables efectuadas por la dirección de la entidad, así como una valoración de la presentación general de los estados financieros.

De acuerdo a la valorización del riesgo inherente a la auditoría y la seguridad de



control interno existe posibilidad, inevitable de que no lleguen a detectarse incorrecciones materiales, incluso cuando la auditoría se planificó y ejecutó con arreglo a las normas de auditoría pertinentes.

Al efectuar la evaluación de riesgos, se tuvo en cuenta el control interno en la elaboración y presentación fidedigna por la entidad de los estados financieros para concebir, procedimientos de auditoría que resulten apropiados a las circunstancias, pero sin el propósito de emitir una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

Cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, dio a conocer a los responsables de la entidad, los resultados correspondientes, para lo cual indicó hora, lugar y fecha de la reunión a efecto de dar por finalizada la etapa de ejecución de la auditoría.

### **Obligaciones de la entidad**

La ejecución de la auditoría se basó en que la entidad y, cuando procedió los encargados de la misma comprendieron y aceptaron sus obligaciones en lo relativo a los siguientes aspectos:

- a) La elaboración y presentación fidedigna de los estados financieros de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-.
- b) Los controles internos que la entidad estimó necesarios para permitir la elaboración de estados financieros exentos de incorrecciones materiales, ya se deban a fraude o error.
- c) La exigencia de facilitarnos:
  - i) Acceso a toda la información que fue pertinente para la elaboración de los estados financieros, como registros y documentación, y cualquier otro material requerido.
  - ii) Cualquier otra información suplementaria que se solicitó a la entidad para los fines de la auditoría.
  - iii) Acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que fue necesario obtener evidencia de auditoría.
  - iv) La información estuvo disponible para la realización de la auditoría y no se tuvo limitaciones en el alcance de la auditoría.

## **6. CRITERIOS OBSERVADOS**

Se han identificado leyes y normas tanto generales como específicas a través de



---

la Guía 4 Marco Legal, las que fueron objeto de evaluación, siendo las siguientes:

**Leyes Generales:**

Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.

Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

Decreto Número 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública.

Decreto Número 54-2022, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, vigente para el Ejercicio Fiscal 2024.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94 Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Empleados Públicos.

Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 172-2017.

Acuerdo Número A-038-2016 Creación de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el Archivo.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y su actualización contenida en el Acuerdo Ministerial Número 460-2023.

Acuerdo Número 26-2019 Reglamento para el Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados.

Acuerdo Número A-039-2023, del Contralor General de Cuentas, Aprobación de



---

## las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas. Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"

Circular Número 001-2022 Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS.

Circular Número 3-57 Dirección de Contabilidad del Estado Departamento de Contabilidad.

### **Leyes Específicas:**

Decreto Número 02-2003, Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.

Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.

Convenio de Aporte Económico Número Cero Uno Guión Dos Mil Veinticuatro (01-2024) Celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales.

Escritura Pública Número 038, Estatutos Internos de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales.

Acta Número 14-2021, Código de Ética.

Acta Número 151-2021, Manual de Procedimientos de Caja Chica.

Acta Número 69-2023, Manual de Funciones Administrativos.

Acta Número 01-2024, Plan Operativo Anual.

Acta Número 02-2023, Manual de Contabilidad.

## **7. ALCANCE**

### **Área financiera**

Para la determinación de las cuentas a incluir como muestras representativas se



practicó una evaluación de riesgos establecido en la guía BF2, la cual se determinó un riesgo moderado y un coeficiente de 2.00 sobre la que se definieron valores de materialidad de planeación financiera y de cumplimiento.

Como muestra representativa se incluyeron cuentas contables expresadas en el Estado de Resultados y Balance General, al 31 de diciembre de 2024, basado en aspectos cuantitativos de cuentas cuyos saldos superaron el valor de materialidad de planeación, las cuentas incluidas son las siguientes:

Cuentas del Balance General, Activo: Cuenta 101010000 Bancos, Q11,111,777.09; Cuenta 10202003 Equipo de Transporte Q70,557,087.00; Cuenta 102020006 Otros Maquinaria y Equipo Q327,794,351.50; Cuenta 1020007 Construcciones de Bienes Nacionales de Uso No Común Q166,236,215.72; Cuentas de Pasivo: Cuenta 201010001 Proveedores Q10,756,717.37; Cuentas de Patrimonio: Cuenta 30400000 Capital Contable Q573,978,779.47.

### Área de cumplimiento

Como muestra representativa se incluyeron rubros de ingresos y renglones presupuestarios de egresos, expresados en la ejecución presupuestaria, basado en aspectos cuantitativos de cuentas cuyos saldos superaron el valor de materialidad de planeación, son los siguientes:

Ingresos: Rubro 16 Transferencias Corrientes Q25,000,000.00 Rublo 17 Transferencias de Capital Q25,000,000.00

Egresos renglones: Grupo de Gastos 0 Servicios Personales; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal Q7,299,217.50; 079 Otras Prestaciones Q6,505,369.00; Grupo Gastos 1 Servicios No Personales; 113 Telefonía Q1,071,735.62; 151 Arrendamiento de Edificios y Locales Q365,222.40; 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte Q373,207.83; 169 Mantenimiento y Reparación de Otras Máquinas y Equipos Q578,280.00; 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas Q1,522,351.27; 197 Servicios de Vigilancia Q976,016.00; Grupo de Gasto 2 Materiales y Suministros: 233 Prendas de Vestir Q4,718,471.50; 262 Combustibles y Lubricantes Q403,068.31; Grupo de Gasto 3 Propiedad Planta y Equipo: 325 Equipo de Transporte Q3,843,300.00 y 329 Otras Maquinarias y Equipos Q20,742,955.62.

### Otros aspectos

### Modificaciones Presupuestarias.

En el período auditado correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de



2024, la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, –ASONBOMD–, no realizó modificaciones presupuestarias.

### Sistemas de Información.

Se confirmó la correcta utilización de los sistemas de información que se detallan en los párrafos siguientes:

### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se verificó que la entidad Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD- publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado -GUATECOMPRAS-, los anuncios y/o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contrataciones de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron, con énfasis en las compras de baja cuantía, cotización y licitación, determinadas en la BC5.

De las cuales se seleccionó una muestra cómo se detalla a continuación:

### COMPRAS COTIZACIÓN Y LICITACIÓN DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024 (Cifras Expresadas en Quetzales)

| No. | NOG      | DESCRIPCIÓN  | VALOR        | MODALIDAD                |
|-----|----------|--|--------------|--------------------------|
| 01  | 22697772 | Adquisición servicio de seguridad para Edificios de Bomberos Municipales Departamentales   | 866,976.00   | Cotización (Art. 54 LCE) |
| 02  | 22698876 | Adquisición de servicio para seguro de flotilla de vehículos para uso de Bomberos.   | 227,790.27   | Cotización (Art. 54 LCE) |
| 03  | 23189304 | Adquisición de uniformes especiales para uso de Bomberos Municipales Departamentales   | 686,900.00   | Cotización (Art. 54 LCE) |
| 04  | 23189428 | Adquisición de insumos de protección personal contra incendios para uso de Bomberos Municipales Departamentales                          | 3,600,000.00 | Licitación (Art. 54 LCE) |
| 05  | 23189347 | Adquisición de equipo de extinción de incendios de alta y baja presión dual para uso de Bomberos Municipales Departamentales             | 749,460.00   | Cotización (Art. 54 LCE) |
| 06  | 23189363 | Conversión, rotulación y señalización de vehículos tipo panel a unidades de emergencia, para uso de Bomberos Municipales Departamentales | 300,000.00   | Cotización (Art. 54 LCE) |
| 07  | 23189398 | Adquisición de cupones canjeables por combustibles gasolina/diésel   | 400,000.00   | Cotización (Art. 54 LCE) |



|    |          |  |               |                          |
|----|----------|--|---------------|--------------------------|
|    |          | para uso de vehículos, máquinas y equipo de Bomberos Municipales Departamentales   |               |                          |
| 08 | 23189509 | Adquisición de vehículos tipo Pick up para uso de Bomberos Municipales Departamentales   | 3,843,300.00  | Licitación (Art. 54 LCE) |
| 09 | 23283602 | Adquisición de equipo especial para uso de Bomberos Municipales Departamentales  | 9,449,875.00  | Licitación (Art. 54 LCE) |
| 10 | 23283750 | Adquisición de equipo diverso para protección personal contra incendios estructurales para uso de Bomberos Municipales Departamentales | 7,244,244.65  | Licitación (Art. 54 LCE) |
|    |          | Total  | 27,368,545.92 |                          |

Fuente: Sistema Integral de Monitoreo -SIM-

**COMPRAS DE BAJA CUANTÍA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024  
(Cifras Expresadas en Quetzales)**

| No. | NPG       | Descripción   | Valor     | Modalidad                                |
|-----|-----------|---|-----------|--|
| 1   | 541147064 | Adquisición de servicio preventivo y mantenimiento a la unidad JD-04  | 1,800.00  | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 2   | 541142224 | Adquisición de servicio preventivo y mantenimiento a la unidad AD-84  | 2,809.00  | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 3   | 540962821 | Adquisición de servicio preventivo y mantenimiento a la unidad JD-02  | 1,900.00  | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 4   | 540237485 | Adquisición de servicio de seguridad privada para bodega general y ASONBOMD correspondiente al mes de abril                 | 15,200.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 5   | 540745448 | Adquisición de servicio preventivo y reparación de la unidad PRD-01   | 8,116.00  | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 6   | 540747246 | Adquisición de servicio preventivo y reparación de la unidad CAD-01   | 18,520.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 7   | 540459747 | Adquisición de servicio de seguro para flotilla de vehículos 8 unidades   | 22,119.33 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 8   | 540463906 | Adquisición de servicio de seguro para vehículos 11 unidades  | 19,717.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 9   | 540469157 | Adquisición de servicio de seguro para vehículos 12 unidades  | 19,382.45 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 10  | 540232068 | Adquisición de servicio de seguridad privada para ANABOMD correspondiente al mes de enero, febrero, marzo.                  | 24,900.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 11  | 540236772 | Adquisición de servicio de seguridad privada para bodega general correspondiente al mes de enero, febrero, marzo.           | 24,900.00 | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 12  | 540230456 | Adquisición de servicio de seguridad privada para oficinas administrativas correspondiente al mes de enero, febrero, marzo. | 24,900.00 | Compra de Baja Cuantía                   |



|    |           |   |            |  |
|----|-----------|---|------------|--|
|    |           |   |            | (Art.43 inciso a)                        |
| 13 | 541867067 | Adquisición de cuatro llantas para la unidad AD-111                                 | 4,160.00   | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 14 | 542787105 | Adquisición de servicio preventivo, mantenimiento y reparación a la unidad SD-05    | 18,361.66  | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 15 | 549139281 | Adquisición de dos pares de botas forestal y dos batas forestales con cabo de fibra | 15,008.00  | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
| 16 | 548729654 | Adquisición de catorce camisas y catorce pantalones para uniforme                   | 17,318.00  | Compra de Baja Cuantía (Art.43 inciso a) |
|    |           | TOTAL   | 239,111.44 |  |

Fuente: Sistema Integral de Monitoreo -SIM-

### Plan Operativo Anual -POA-

Se verificó que el Plan Operativo Anual del año 2024, cumplió con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

### Plan Anual de Auditoría -PAA-

Se verificó que el Plan Anual de Auditoría, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, fue desarrollado en las áreas de riesgo, autorizado por la máxima autoridad de la entidad mediante acta número 2 del 04 de enero de 2024; asimismo, trasladado a la Contraloría General de Cuentas por medio del Sistema SAG-UDAI-WEB y ejecutado por medio de los informes periódicos de Auditoría. Se planificaron 12 auditorías especiales, sin embargo no se realizaron, porque el auditor interno se retiró al inicio del año, y se contrató nuevamente un profesional para auditoría interna hasta el mes noviembre de 2024. Se elaboró el oficio de acción preventiva número CGC-DAS-09-OP-004-2024 del 21 de noviembre de 2024.

### Convenios

Se verificó el cumplimiento de aspectos legales del Convenio 01-2024 suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMB-.

### Donaciones

Se verificó el cumplimiento de los aspectos legales de las donaciones recibidas por la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMB- las cuales se detallan a continuación.



| Fecha      | Entrego   | Descripción  | Monto       | No. Recibo Fiscal SAT. |
|------------|---|--|-------------|------------------------|
| 17/07/2024 | Oficina de Asuntos Civiles del Ejercito de los Estados Unidos | Donación en especie de Equipo Autónomo y de Rescate                      | Q22.00*     | 302                    |
| 23/07/2024 | Providence Fire Dept.   | Donación en especie para niños y ancianos. Equipo Especial para Bomberos | Q116,253.30 | 303                    |

Fuente: Información proporcionada por la entidad.

\* Valor simbólico

## Préstamos

Se verificó que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD- no realizó ninguna gestión para obtener préstamos con entidades crediticias.

## Transferencias

Se verificó que la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD- no realizó transferencias o traslados de fondos a ninguna entidad.

## Área del especialista

No se considero necesaria la solicitud de opinión técnica de un experto.

## 8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2024.

### Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de acuerdo con la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa.



Evaluar que la estructura de control interno establecida en la entidad, aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería, está operando de manera efectiva y adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se haya ejecutado razonablemente de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Verificar que el Convenio de Aporte Económico Número Cero Uno Guión Dos Mil Veinticuatro (01-2024) Celebrado entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, contribuya al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

## 9. ACCIONES PREVENTIVAS

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad, así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron "Acciones Preventivas", orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, el equipo de auditoría emitió 9 oficios los cuales se detallan a continuación:

| No. | No. De Oficio          | Fecha      | Norma de Control Interno Relacionada    | Acción Preventiva       | Estado de la Acción |
|-----|------------------------|------------|---|-------------------------|---------------------|
| 1   | CGC-DAS-09-OP-001-2024 | 19/11/2024 | 4. Normas Aplicables a la Información y | Falta de publicación en |                     |



|   |                        |            |  |   |             |
|---|------------------------|------------|--|---|-------------|
|   |                        |            | Comunicación. 4.1 Generar información eficiente para la entidad sujeta a fiscalización y Control Gubernamental   | acceso a la información   | No atendida |
| 2 | CGC-DAS-09-OP-002-2024 | 19/11/2024 | 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control 3.1 Diseño eficiente de procedimientos. b) Establecer Procedimientos.  | Falta de manual para el control, uso y distribución de cupones de combustibles        | Atendida    |
| 3 | CGC-DAS-09-OP-003-2024 | 21/11/2024 | 3. Normas Aplicables a las Actividades de Control 3.1 Selección y Desarrollo de las Actividades de Control. d) Medidas correctivas pertinentes y oportunas sobre actividades de control.   | Falta de bitácora, para el control de las reparaciones de los vehículos de la entidad | Atendida    |
| 4 | CGC-DAS-09-OP-004-2024 | 21/11/2024 | 1. Normas de Aplicación General a la Administración de las Entidades 1.1.5 Fortalecer la Unidad de Auditoría Interna -UDAI-.   | Incumplimiento al plan anual de auditoría   | Atendida    |
| 5 | CGC-DAS-09-OP-005-2025 | 7/02/2025  | 12. Normas Aplicables a la Administración y registro del Patrimonio del Estado. (12.2 Normativa Interna. a) Registro. c) Asignación y Custodia.  | Deficiencia de registros en tarjetas de responsabilidad                               | Atendida    |
| 6 | CGC-DAS-09-OP-006-2025 | 7/02/2025  | 8. Normas Aplicables al Sistema de Tesorería. 8.4 Administración y control de cuentas bancarias. 8.5 Administración de excedentes de efectivo.   | Disponibilidades financieras no reintegradas al fondo común                           | No atendida |
| 7 | CGC-DAS-09-OP-007-2025 | 7/03/2025  | 2. Normas Aplicables a la Administración de Personal 2.3 Administración del personal. d) Procesos de selección, contratación, inducción, desarrollo y permanencia de los trabajadores de las personas sujetas a control gubernamental y fiscalización. | Incumplimiento a términos de referencia   | Atendida    |
| 8 | CGC-DAS-09-OP-008-2025 | 3/03/2025  | 12. Normas Aplicables a la Administración y registro del Patrimonio del Estado. (12.2 Normativa interna. g) Baja de Bienes.  | Vehículos en mal estado sin trámite de baja del inventario.                           | Atendida    |
| 9 | CGC-DAS-09-OP-009-2025 | 25/02/2025 | 4. Normas Aplicables a la Información y Comunicación 4.4 Control y uso de formularios.   | Formas oficiales y no autorizadas   | Atendida    |

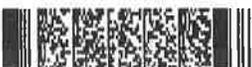
Se formuló un total de nueve (9) acciones preventivas, quedando no atendidas dos (2), de las cuales se realizaron los hallazgos de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No.1 Disponibilidades Financieras no Reintegradas al



---

Fondo Común y No. 2 Falta de Publicación en Acceso a la Información. Las cuales no fueron atendidas.

## 10. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





Prevención y  
buena gobernanza  
construyen Confianza

## DICTAMEN

Doctor

Otto Denny Mazariegos Pinzon

Presidente Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"

Su Despacho

Señor (a) Presidente Junta Directiva y Representante Legal:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD", que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2024, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y



Prevención y buena gobernanza construyen **Confianza**

se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD" al 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

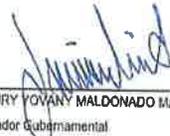
Guatemala, 08 de mayo de 2025

**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Área financiera y cumplimiento**

  
 Lic. BYRON RUBÉN COYOY SAQUIC  
 Auditor Gubernamental



  
 Lic. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS  
 Coordinador Gubernamental



  
 Lic. RIGOBERTO BOROR  
 Supervisor Gubernamental




Estados financieros



**ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES**  
**ASONBOMD**  
**UNIDAD DE CONTABILIDAD**  
**LIBRO DE ESTADOS FINANCIEROS**



028



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES**  
**BALANCE DE SITUACION GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE 2024**  
 Cifras expresadas en Quetzales (Q)

| Cuenta Contable          |  |                       | Análisis Vertical |
|--------------------------|--|-----------------------|-------------------|
|                          | <b>ACTIVO</b>  |                       |                   |
|                          | <b>ACTIVO CORRIENTE</b>                                |                       |                   |
| 1.01.00.000.000.000.000  | CAJA Y BANCOS (Nota 5)                                 |                       |                   |
| 1.01.01.000.000.000.000  | BANRURAL Fondos Públicos Cta. Monetaria 3 033 61310 0  | 341,741.25            |                   |
| 1.01.01.000.000.000.000  | BANRURAL Fondos Públicos Cta. Monetaria 03044511576076 | 10,770,035.94         |                   |
| 1.01.03.000.000.000.000  | ANTICIPOS A PROVEEDORES                                | 816,897.79            | 2.04%             |
|                          | Total de Activo Corriente                              | <u>11,928,674.98</u>  | 2.04%             |
| 1.02.00.000.000.000.000  | <b>ACTIVO NO CORRIENTE (Nota 7)</b>                    |                       |                   |
| 1.02.02.000.000.000.000  | CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMUN    | 166,236,215.77        |                   |
| 1.02.02.001.000.000.000  | MUBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA                         | 1,794,052.69          |                   |
| 1.02.02.002.000.000.000  | EQUIPO MÉDICO- SANITARIO Y DE LABORATORIO              | 199,680.00            |                   |
| 1.02.02.003.000.000.000  | EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO              | 764,045.90            |                   |
| 1.02.02.004.000.000.000  | EQUIPO DE TRANSPORTE                                   | 70,557,087.00         |                   |
| 1.02.02.005.000.000.000  | EQUIPO PARA COMUNICACIONES                             | 1,816,331.05          |                   |
| 1.02.02.006.000.000.000  | EQUIPO DE COMPUTO                                      | 2,000,117.55          |                   |
| 1.02.02.007.000.000.000  | OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS                            | <u>327,794,351.50</u> |                   |
|                          | Total de Activo no Corriente                           | <u>573,161,881.41</u> | 97.96%            |
|                          | Total de Activo  | <u>585,090,556.39</u> | 100.00%           |
| 2.00.00.000.000.000.000  | <b>PASIVO</b>  |                       |                   |
| 2.01.000.000.000.000.000 | <b>PASIVO CORRIENTE</b>                                |                       |                   |
| 2.01.01.000.000.000.000  | CFP PROVEEDORES (Nota 12)                              | 10,756,717.37         | 1.84%             |
| 2.01.02.000.000.000.000  | <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>                             |                       |                   |
| 2.01.02.01.000.000.000   | DOCUMENTOS A PAGAR (LARGO PLAZO)                       |                       |                   |
|                          | Total de Pasivo  | <u>10,756,717.37</u>  | 1.84%             |
| 3.00.00.000.000.000.000  | <b>PATRIMONIO</b>                                      |                       |                   |
| 3.04.000.000.000.000.000 | CAPITAL CONTABLE                                       | 573,978,779.47        |                   |
| 4.01.01.000.000.000.000  | (+/-) RESULTADO DEL EJERCICIO (Nota 13)                | 355,059.55            | 99.16%            |
|                          | Total Pasivo y Patrimonio                              | <u>585,090,556.39</u> | 100.00%           |

El Infrascripto Perito Contador Ana Luisa Maria Castellanos, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria. CERTIFICA: Haber revisado la cuentas de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales - ASONBOMD por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, habiéndose procedido bajo normas Internacionales de Contabilidad, y que el presente Balance General, demuestra razonablemente la situación financiera a la última fecha citada.

Elaborado por:

Lic. Ana Luisa Maria Castellanos  
 Contadora General

Vo. Bo.

Mayor Otto Benji Mazariegos  
 Presidente de Junta Directiva





**ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES  
ASONBOMD  
UNIDAD DE CONTABILIDAD  
LIBRO DE ESTADOS FINANCIEROS**



020



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES  
ESTADO DE RESULTADOS  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
Cifras Expresadas en Quetzales (Q)**

**Cuenta Contable**

| Cuenta Contable         |   |                      | Análisis Vertical  |
|-------------------------|---|----------------------|--------------------|
| 4.00.00.000.000.000.000 | <b>INGRESOS (Nota B)</b>                            |                      |                    |
| 4.01.00.000.000.000.000 | <b>INGRESOS POR FUENTE DE CONVENIO</b>              |                      |                    |
| 4.01.00.000.000.000.000 | Ingresos por fuente de Convenio (01-2024)           | 50,000,000.00        |                    |
| 4.01.02.000.000.000.000 | Ingresos por fuente de Convenio por excepción       | 341,740.98           | 99.31%             |
|                         | <b>Total de Ingresos</b>                            | <b>50,341,740.98</b> | <b>100.00%</b>     |
| 5.00.00.000.000.000.000 | <b>EGRESOS</b>                                      |                      |                    |
| 5.01.00.000.000.000.000 | <b>GRUPO 00 SERVICIOS PERSONALES</b>                |                      |                    |
| 5.01.00.000.000.000.000 | Otras remuneraciones de Personal Temporal           | 7,299,217.50         |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Otras Prestaciones                                  | 6,505,369.00         | 13,804,586.50      |
| 5.01.02.000.000.000.000 | <b>GRUPO 100 SERVICIOS PERSONALES</b>               |                      |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Energía Eléctrica                                   | 137,390.31           |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Telefonía   | 1,071,735.62         |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Publicidad y Propaganda (Divulgación e información) | 36,699.00            |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Impresión, encuadernación y reproducción            | 109,056.70           |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Reconocimiento de Gastos                            | 32,760.38            |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Fletes  | -                    |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Arrendamiento de Edificios y locales                | 16,200.00            |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Arrendamiento de Urras y terrenos                   | 365,222.40           |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Mant. Y Reparación de equipo de oficina             | 700.00               |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Mant. Y Reparación de medios de Transporte          | 373,207.83           |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Mant. Y Reparación equipo de computo                | 3,950.00             |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Mant. Y Reparación de otras maquinas y equipos      | 578,280.00           |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Mant. Y Reparación de Edificios                     | 45,261.66            |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Servicios de capacitación                           | -                    |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Servicios de informática y sistemas computarizados  | 64,820.50            |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Otros estudios y/o servicios                        | -                    |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Primas y gastos de seguros y fianzas                | 1,257,048.28         |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Servicios de vigilancia                             | 739,568.00           |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Otros servicios no personales                       | 52,474.95            | 4,884,375.63 1.10% |
| 5.01.02.000.000.000.000 | <b>GRUPO 200 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>           |                      |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Alimentos para personas                             | 133,025.05           |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Prendas de Vestir                                   | 4,457,179.00         |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Papel de escritorio                                 | 8,491.90             |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Productos de papel, carton e impresos               | 31,869.25            |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Productos de artes graficas                         | -                    |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Libros, revistas y periodicos                       | -                    |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Especies timbradas y valores                        | 9,300.00             |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Llantas y Neumaticos                                | 39,740.00            |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Elementos y compuestos químicos                     | 2,783.30             |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Combustibles y lubricantes                          | 403,068.31           |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Productos medicinales y farmacéuticos               | 39,519.20            |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Tintes, pinturas y colorantes                       | 6,104.10             |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C           | 5,445.40             |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Otros Productos químicos y conexos                  | 23,243.50            |                    |
| 5.02.00.000.000.000.000 | Herramientas Menores                                | 26,229.93            |                    |
| 5.01.02.000.000.000.000 | Otros productos metalicos                           | 4,658.49             |                    |





**ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES**  
**ASONBOMD**  
**UNIDAD DE CONTABILIDAD**  
**LIBRO DE ESTADOS FINANCIEROS**



021



**ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**  
**Cifras Expresadas en Quetzales (Q)**

**Cuenta Contable**

|   |  |               |                      |               |
|---|--|---------------|----------------------|---------------|
| 5.01.02.003.016.000.000   | Utiles de Oficina  | 89,648.73     |                      |               |
| 5.01.02.003.017.000.000   | Utiles de Limpieza y productos sanitarios  | 55,380.60     |                      |               |
| 5.01.02.003.018.000.000   | Utiles Menores (Utiles de cocina y comedor)  | 170.40        |                      |               |
| 5.01.02.003.019.000.000   | Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas | 16,776.92     |                      |               |
| 5.01.02.003.020.000.000   | Accesorios y Repuestos en general  | 103,288.06    |                      |               |
| 5.01.02.003.021.000.000   | Otros materiales y suministros   | 92,055.43     | 5,547,977.57         | 11.92%        |
|   | <b>Total de Egresos</b>  |               | <b>24,236,939.70</b> | <b>48.24%</b> |
| <b>6.00.00.000.000.000.000 INGRESOS FINANCIEROS</b>                         |  |               |                      |               |
| <b>6.02.01.001.000.000.000 INGRESOS NO OPERATIVOS DE IMPACTO FINANCIERO</b> |  |               |                      |               |
| 6.02.01.001.001.000.000   | INTERESES BANCARIOS (Nota 9)   | 13,206.04     |                      |               |
| 6.02.01.001.002.000.000   | EJECUCIÓN DE FIANZAS   | -             |                      |               |
| 6.02.01.001.003.000.000   | SANCIÓNES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS  | -             | 13,206.04            | 0.03%         |
| <b>7.00.00.000.000.000.000 EGRESOS FINANCIEROS</b>                          |  |               |                      |               |
| <b>7.02.01.001.000.000.000 GASTOS NO OPERATIVOS DE IMPACTO FINANCIERO</b>   |  |               |                      |               |
| 7.02.01.001.001.000.000   | EGRESOS POR COMPRA DE ACTIVOS FIJOS (Nota 10)  | 15,006,230.40 |                      |               |
| 7.02.01.001.002.000.000   | CPP PROVEEDORES (Nota 12)  | 10,756,717.37 | 25,762,947.77        | 51.18%        |
|   | <b>Total de Ingresos-Egresos Financieros</b>   |               | <b>25,749,741.73</b> | <b>51.15%</b> |
|   | <b>Resultado del Ejercicio (Nota 11)</b>   |               | <b>355,069.55</b>    | <b>0.71%</b>  |

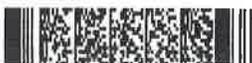
Elaborado por:

Lic. Ana Luisa María Castellanos

Contadora General  
 ASONBOMD

Vo. Bo.

Mayor Dr. Otto Denny Mazur  
 Presidente de Junta Directiva  
 ASONBOMD



EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CLASE  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
(Cifras expresadas en Quetzales)

| CLASE | DESCRIPCIÓN                           | ASIGNADO      | MODIFICACIONES | VIGENTE       | DEVENGADO     |
|-------|---------------------------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|
| 11000 | INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 50,000,000.00 | -              | 50,000,000.00 | 39,243,170.10 |
| TOTAL |                                       | 50,000,000.00 | -              | 50,000,000.00 | 39,243,170.10 |

EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO DE GASTO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
(Cifras expresadas en Quetzales)

| TIPO DE GASTO | DESCRIPCIÓN    | ASIGNADO      | MODIFICADO | VIGENTE       | DEVENGADO     |
|---------------|----------------|---------------|------------|---------------|---------------|
| 10            | FUNCIONAMIENTO | 25,000,000.00 | -          | 25,000,000.00 | 24,236,939.70 |
| 20            | INVERSION      | 25,000,000.00 | -          | 25,000,000.00 | 15,006,230.40 |
| TOTAL         |                | 50,000,000.00 | -          | 50,000,000.00 | 39,243,170.10 |

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
(Cifras expresadas en Quetzales)

| PROGRAMA | DESCRIPCIÓN | ASIGNADO          | MODIFICADO | VIGENTE | DEVENGADO |
|----------|-------------|-------------------|------------|---------|-----------|
| TOTAL    |             | *** NO APLICA *** | -          | -       | -         |

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024  
(Cifras expresadas en Quetzales)

| GRUPO | DESCRIPCIÓN                             | ASIGNADO      | MODIFICADO   | VIGENTE       | DEVENGADO     |
|-------|---|---------------|--------------|---------------|---------------|
| 0     | SERVICIOS PERSONALES                    | 14,200,000.00 | (395,413.50) | 13,804,586.50 | 13,804,586.50 |
| 100   | SERVICIOS NO PERSONALES                 | 5,356,000.00  | 30,126.62    | 5,386,126.62  | 4,884,375.63  |
| 200   | MATERIALES Y SUMINISTROS                | 5,444,000.00  | 365,286.88   | 5,809,286.88  | 5,547,977.57  |
| 300   | PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES | 25,000,000.00 | -            | 25,000,000.00 | 15,006,230.40 |
| 400   | TRANSFERENCIAS CORRIENTES               | -             | -            | -             | -             |
| TOTAL |   | 50,000,000.00 | -            | 50,000,000.00 | 39,243,170.10 |



Devengado en renglones presupuestarios al 31 DE DICIEMBRE de 2024

| Renglón Presupuestario | Descripción   | Asignado     | Modificado   | Vigente      | Devengado    |
|------------------------|---|--------------|--------------|--------------|--------------|
| 29                     | Otras remuneraciones de Personal Temporal           | 7,200,000.00 | 99,217.50    | 7,299,217.50 | 7,299,217.50 |
| 79                     | Otras Prestaciones                                  | 7,000,000.00 | (494,631.00) | 6,505,369.00 | 6,505,369.00 |
| 111                    | Energía Eléctrica                                   | 150,000.00   | (12,609.69)  | 137,390.31   | 137,390.31   |
| 113                    | Telefonía   | 1,150,000.00 | (78,264.38)  | 1,071,735.62 | 1,071,735.62 |
| 121                    | Publicidad y Propaganda (Divulgación e Información) | 65,000.00    | (28,301.00)  | 36,699.00    | 36,699.00    |
| 122                    | Impresión, encuadernación y reproducción            | 75,000.00    | 34,056.70    | 109,056.70   | 109,056.70   |
| 136                    | Reconocimiento de Gastos                            | 200,000.00   | (167,239.62) | 32,760.38    | 32,760.38    |
| 142                    | Fletes  | 75,000.00    | (75,000.00)  | -            | -            |
| 151                    | Arrendamiento de Edificios y locales                | 340,000.00   | 25,222.40    | 365,222.40   | 365,222.40   |
| 152                    | Arrendamiento de tierras y terrenos                 | 31,000.00    | (14,800.00)  | 16,200.00    | 16,200.00    |
| 162                    | Mant. Y Reparación de equipo de oficina             | 45,000.00    | (44,300.00)  | 700.00       | 700.00       |
| 165                    | Mant. Y Reparación de medios de transporte          | 250,000.00   | 123,207.83   | 373,207.83   | 373,207.83   |
| 168                    | Mant. Y Reparación equipo de computo                | 15,000.00    | (11,050.00)  | 3,950.00     | 3,950.00     |
| 169                    | Mant Y Reparación de otras maquinas y equipos       | 300,000.00   | 278,280.00   | 578,280.00   | 578,280.00   |
| 171                    | Mant. Y Reparación de Edificios                     | 150,000.00   | (104,738.34) | 45,261.66    | 45,261.66    |
| 185                    | Servicios de capacitación                           | 75,000.00    | (75,000.00)  | -            | -            |
| 186                    | Servicios de informática y sistemas computarizados  | 75,000.00    | (10,179.50)  | 64,820.50    | 64,820.50    |
| 189                    | Otros estudios y/o servicios                        | 10,000.00    | (10,000.00)  | -            | -            |
| 191                    | Primas y gastos de seguros y fianzas                | 1,500,000.00 | 22,351.27    | 1,522,351.27 | 1,257,048.28 |
| 197                    | Servicios de vigilancia                             | 800,000.00   | 176,016.00   | 976,016.00   | 739,568.00   |
| 199                    | Otros servicios no personales                       | 50,000.00    | 2,474.95     | 52,474.95    | 52,474.95    |
| 211                    | Alimentos para personas                             | 200,000.00   | (66,974.95)  | 133,025.05   | 133,025.05   |
| 233                    | Prendas de Vestir                                   | 700,000.00   | 4,018,471.50 | 4,718,471.50 | 4,457,179.00 |
| 241                    | Papel de escritorio                                 | 20,000.00    | (11,508.10)  | 8,491.90     | 8,491.90     |
| 243                    | Productos de papel, cartón e impresos               | 2,000.00     | 29,869.25    | 31,869.25    | 31,869.25    |
| 244                    | Productos de artes graficas                         | 1,000.00     | (1,000.00)   | -            | -            |
| 245                    | Libros, revistas y periódicos                       | 2,000.00     | (2,000.00)   | -            | -            |
| 247                    | Especies timbradas y valores                        | 10,000.00    | (700.00)     | 9,300.00     | 9,300.00     |
| 253                    | Llantas y Neumáticos                                | 20,000.00    | 19,740.00    | 39,740.00    | 39,740.00    |
| 261                    | Elementos y compuestos químicos                     | 200,000.00   | (197,216.70) | 2,783.30     | 2,783.30     |

|              |  |                      |                |                      |                      |
|--------------|--|----------------------|----------------|----------------------|----------------------|
| 262          | Combustibles y lubricantes                 | 450,000.00           | (46,931.69)    | 403,068.31           | 403,068.31           |
| 266          | Productos Medicinales y Farmacéuticos      | 4,000.00             | 35,519.20      | 39,519.20            | 39,519.20            |
| 267          | Tintes, pinturas y colorantes              | 10,000.00            | (3,895.90)     | 6,104.10             | 6,104.10             |
| 268          | Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. | 15,000.00            | (9,554.60)     | 5,445.40             | 5,445.40             |
| 269          | Otros productos químicos y conexos         | 10,000.00            | 13,243.50      | 23,243.50            | 23,243.50            |
| 286          | Herramientas Menores                       | 15,000.00            | 11,229.93      | 26,229.93            | 26,229.93            |
| 289          | Otros productos metálicos                  | 30,000.00            | (25,341.51)    | 4,658.49             | 4,658.49             |
| 291          | Útiles de Oficina                          | 35,000.00            | 54,648.73      | 89,648.73            | 89,648.73            |
| 292          | Útiles de Limpieza y productos sanitarios  | 35,000.00            | 20,380.60      | 55,380.60            | 55,380.60            |
| 296          | Útiles Menores                             | 10,000.00            | (9,829.60)     | 170.40               | 170.40               |
| 297          | Útiles, accesorios y materiales eléctricos | 50,000.00            | (33,223.08)    | 16,776.92            | 16,776.92            |
| 298          | Accesorios y Repuestos en general          | 25,000.00            | 78,288.06      | 103,288.06           | 103,288.06           |
| 299          | Otros materiales y suministros             | 3,600,000.00         | (3,507,927.76) | 92,072.24            | 92,055.43            |
| 322          | Equipo de oficina                          | 100,000.00           | (63,902.51)    | 36,097.49            | 36,097.49            |
| 324          | Equipo educacional, cultural y recreativo  | 50,000.00            | (33,416.10)    | 16,583.90            | 16,583.90            |
| 325          | Equipo de Transporte                       | 3,600,000.00         | 243,300.00     | 3,843,300.00         | 3,843,300.00         |
| 326          | Equipo de comunicaciones                   | 200,000.00           | 11,955.99      | 211,955.99           | 211,955.99           |
| 328          | Equipo de Computo                          | 125,000.00           | 24,107.00      | 149,107.00           | 149,107.00           |
| 329          | Otras máquinas y equipos                   | 20,900,000.00        | (157,044.38)   | 20,742,955.62        | 10,749,186.02        |
| 381          | Activos intangibles                        | 25,000.00            | (25,000.00)    | -                    | -                    |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>50,000,000.00</b> | <b>0.00</b>    | <b>50,000,000.00</b> | <b>39,243,170.10</b> |



## Notas a los estados financieros



ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES  
ASONBOMB  
UNIDAD DE CONTABILIDAD  
LIBRO DE ESTADOS FINANCIEROS



022



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

ASOCIACIÓN NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES

31 de DICIEMBRE 2024

### 1. OPERACIONES

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMB- es una asociación de carácter civil, surgió a la vida jurídica por medio de la Escritura Pública número TREINTA Y OCHO (38); autorizada en el Municipio de Jocotenango, departamento de Sacatepéquez, por el Notario Augusto Alejandro Porras Ruano, el día veinticinco de septiembre del año dos mil cinco. Se compone de estaciones afiliadas y una estación central, que tiene por objeto desarrollar toda la parte administrativa-financiera, que le da soporte a toda la gestión. Además, se encarga de coordinar los servicios de la central de mando para la logística y atención de emergencias por parte de las estaciones afiliadas. La Asociación tiene a su cargo la Academia Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ANABOMB- la cual cuenta con autorización por parte del Ministerio de Educación según resolución DDEGS/CDEEX NO. 286-2016. A. S. De fecha 8 de diciembre de 2,015 y tiene como objetivo la formación profesional de Bomberos Municipales Departamentales a nivel nacional.

### 2. POLÍTICAS CONTABLES

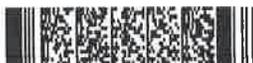
- a. Los estados financieros son preparados de conformidad con normas Internacionales de Contabilidad; con el fin de asegurar que la información financiera refleja la realidad de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMB-.
- b. El registro y presentación de las operaciones se han llevado en forma consistente y por consiguiente refleja con veracidad la situación financiera al 31 de diciembre de 2024.

### 3. PERÍODO CONTABLE

La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMB- tiene definido preparar información sobre la situación financiera y el resultado de las operaciones con un período de 1 año (12 meses), a partir del 1 de enero con corte a 31 diciembre.

### 4. UNIDAD MONETARIA

Los registros contables de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMB- son presentados en quetzales (Q), moneda nacional de la república de Guatemala donde se encuentra ubicada la estación central.





**ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES**  
**ASONBOMB**  
**UNIDAD DE CONTABILIDAD**  
**LIBRO DE ESTADOS FINANCIEROS**



023

## 6. ANTICIPO A PROVEEDORES

Se integra de la siguiente manera:

No. 1

JYJ ELECTROMECANICA S.A.

|   |                 |
|---|-----------------|
| 15/08/2024 Anticipo Cheque 1718         | Q. 1,448,848.93 |
| (-) 22/11/2024 Amortización Cheque 2221 | (Q. 497,636.94) |
| (-) 18/12/2024 Amortización Cheque 2381 | (Q. 629,314.20) |
| Saldo anticipo                          | Q. 321,897.79   |

No. 2

MARCONTRE, S.A.

|                                     |                      |
|-------------------------------------|----------------------|
| 23/12/2024 Anticipo Cheque 3321     | Q. 495,000.00        |
| Saldo anticipo                      | Q. 495,000.00        |
| <b>Total Anticipo a Proveedores</b> | <b>Q. 816,897.79</b> |

## 7. ACTIVO NO CORRIENTE (ACTIVO FIJO)

Los activos fijos están registrados al costo de adquisición. Las renovaciones y mejoras importantes que prolongan la vida útil de los bienes se registran a medida que se efectúan. Se encuentran integrados de la forma como sigue:

|   |                          |
|---|--------------------------|
| CONSTRUCCIONES DE BIENES NACIONALES DE USO NO COMÚN | Q. 166,236,215.72        |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA                      | Q. 1,794,052.69          |
| EQUIPO MÉDICO- SANITARIO Y DE LABORATORIO           | Q. 199,680.00            |
| EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO           | Q. 764,045.90            |
| EQUIPO DE TRANSPORTE                                | Q. 70,557,087.00         |
| EQUIPO PARA COMUNICACIONES                          | Q. 3,816,331.05          |
| EQUIPO DE COMPUTO                                   | Q. 2,000,117.55          |
| OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS                         | Q. 327,794,351.50        |
| <b>Total Del Activo Fijo</b>                        | <b>Q. 573,161,881.41</b> |





**ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES**  
**ASONBOMD**  
**UNIDAD DE CONTABILIDAD**  
**LIBRO DE ESTADOS FINANCIEROS**



024

| Fecha                 | No.       | Tipo            | Monto                   |
|-----------------------|-----------|-----------------|-------------------------|
| 10/04/2024            | 29695191  | Nota de Crédito | Q. 12,000,000.00        |
| 10/04/2024            | 29695192  | Nota de Crédito | Q. 11,000,000.00        |
| 13/05/2024            | 298352428 | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 13/05/2024            | 298352430 | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 12/06/2024            | 299789712 | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 12/06/2024            | 299789713 | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 11/07/2024            | 301148114 | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 11/07/2024            | 301148115 | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 14/08/2024            | 302945730 | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 14/08/2024            | 302945731 | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 12/09/2024            | 304511915 | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 12/09/2024            | 304511916 | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 15/10/2024            | 30612147  | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 15/10/2024            | 30612148  | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| 15/11/2024            | 30764033  | Nota de Crédito | Q. 1,000,000.00         |
| 15/11/2024            | 30764034  | Nota de Crédito | Q. 2,000,000.00         |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |           |                 | <b>Q. 50,000,000.00</b> |

**9. INTERESES BANCARIOS**

Los intereses bancarios recibidos por parte de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-, se generan a partir de los ingresos recibidos provenientes del convenio antes mencionado; los cuales son reintegrados al fondo común de manera mensual.

**BANRURAL Fondos Públicos Cta. Monetaria 3-033-61310-0**

|            |            |                 |              |
|------------|------------|-----------------|--------------|
| 31/01/2024 | 1185465457 | Nota de Crédito | Q. 11,180.44 |
| 29/02/2024 | 251854546  | Nota de Crédito | Q. 8,231.17  |
| 31/03/2024 | 1150685406 | Nota de Crédito | Q. 3,827.03  |





**ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES**  
**ASONBOMD**  
**UNIDAD DE CONTABILIDAD**  
**LIBRO DE ESTADOS FINANCIEROS**



025

**BANRURAL Fondos Públicos Cta. Monetaria 03044511576076**

|                                     |            |                 |                             |
|-------------------------------------|------------|-----------------|-----------------------------|
| 31/05/2024                          | 757860522  | Nota de Crédito | Q. 16,905.82                |
| 30/06/2024                          | 1573581176 | Nota de Crédito | Q. 18,592.82                |
| 31/07/2024                          | 335118958  | Nota de Crédito | Q. 20,425.97                |
| 31/08/2024                          | 1254737053 | Nota de Crédito | Q. 19,729.98                |
| 30/09/2024                          | 2074906951 | Nota de Crédito | Q. 18,691.37                |
| 31/10/2024                          | 814238250  | Nota de Crédito | Q. 16,785.52                |
| 30/11/2024                          | 1671750685 | Nota de Crédito | Q. 17,235.85                |
| 31/12/2024                          | 427080148  | Nota de Crédito | <u>Q. 13,206.04</u>         |
| <b>Total de Intereses generados</b> |            |                 | <b><u>Q. 167,230.07</u></b> |

**10. COMPRA DE ACTIVOS FIJOS**

Este monto refleja las compras de activos fijos (renglón 300) que fueron adquiridas en el transcurso del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2024.

**11. RESULTADO DEL EJERCICIO**

Este saldo será regularizado de manera posterior, ya que se encuentra integrado de siguiente forma:

- Ingresos recibidos en la cuenta BANRURAL Fondos Públicos Cta. Monetaria 3-033-61310-0 por parte de: Otto Denny Mazariegos Pinzón, Carlos Bruno Rulz Burgos, Edgar Rolando Chavez García, Carlos Enrique Sosa Ramirez, Julio Augusto Samayoa Leiva, Boris Emilio Mazariegos Velasquez, Fredy Rodolfo Queme Lopez a favor de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- según PAGO reclamado dentro del Juicio Económico Coactivo 01052-2024-00859 OF. III tramitado en el Juzgado Primero de lo Económico Coactivo **Q. 341,740.98**
- Intereses generados en la cuenta BANRURAL Fondos Públicos Cta. Monetaria 03044511576076 el 31 de diciembre 2024 a través de la Nota de Crédito No. 427080148 **Q. 13,206.04**
- Saldo por reintegrar al Fondo Común, liquidación presupuesto Convenio 01-2024 Grupo 100 y 200 Rubro de Funcionamiento **Q. 16.81**





ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES  
ASONBOMD  
UNIDAD DE CONTABILIDAD  
LIBRO DE ESTADOS FINANCIEROS



026

12. CPP PROVEEDORES

Este saldo está integrado por el saldo comprometido a ejecutar en el año 2025, esta integrado de la siguiente manera:

CONVENIO 01-2024

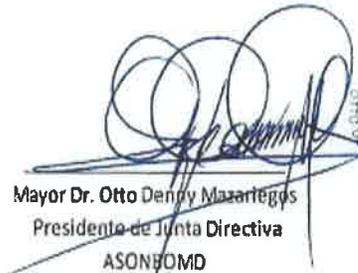
Integración:

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Cuenta Banrural No.03044511576076 para gastos de funcionamiento</b>  | <b>763,043.49</b>    |
| <b>Grupo 100 y 200</b>  |                      |
| Saldo comprometido Cotizacion ASONBOMD 01-2024 NOG 22697772   | 236,448.00           |
| Saldo comprometido Cotizacion ASONBOMD 02-2024 NOG 22698876   | 75,930.11            |
| Saldo comprometido Licitacion ASONBOMD 04-2024 NOG 23283750   | 261,292.50           |
| Saldo comprometido Contratación Directa Seguro de Vida Colectivo Contrato de Adquisición No. 01-2024 autorizado según Acta No. 7 de fecha 30 de enero de 2024 | 189,372.88           |
| <hr/>   |                      |
| <b>Cuenta Banrural No.03044511576076 para gastos de inversión</b>   | <b>9,993,673.88</b>  |
| <b>Grupo 300</b>  |                      |
| Saldo comprometido Licitacion ASONBOMD 03-2024 NOG 23283602   | 6,987,375.00         |
| Saldo comprometido Licitacion ASONBOMD 04-2024 NOG 23283750   | 1,026,298.88         |
| Saldo comprometido Licitacion ASONBOMD 05-2024 NOG 24452777   | 1,980,000.00         |
| <hr/>   |                      |
| <b>TOTAL</b>  | <b>10,756,717.37</b> |

Elaborado por:

  
  
 Lic. Ana Luisa María Castellanos  
 Contadora General  
 ASONBOMD

Vo. Bo.

  
  
 Mayor Dr. Otto Denny Mazariegos  
 Presidente de Junta Directiva  
 ASONBOMD





Prevención y  
buena gobernanza  
construyen Confianza

## INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor

Otto Denny Mazariegos Pinzon

Presidente Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD" al 31 de diciembre de 2024, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente,



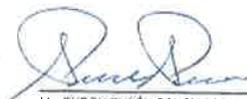
Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.





Prevención y  
buena gobernanza  
construyen Confianza

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Lic. BYRON RUBÉN COYOY SAQUIC  
Auditor Gubernamental



  
Lic. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS  
Coordinador Gubernamental

  
Lic. RIGOBERTO BOROR  
Supervisor Gubernamental









Prevención y  
buena gobernanza  
construyen Confianza

## INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor

Otto Denny Mazariegos Pinzon

Presidente Junta Directiva y Representante Legal

ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD"

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES, "ASONBOMD" correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

### Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

#### Área financiera y cumplimiento

1. Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común
2. Falta de publicación en acceso a la información
3. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior



Prevención y  
buena gobernanza  
construyen **Confianza**

4. Contratos aprobados en forma extemporánea

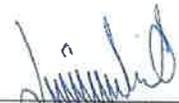
Guatemala, 08 de mayo de 2025

Atentamente.

**EQUIPO DE AUDITORÍA**  
**Área financiera y cumplimiento**

  
Lic. BYRON RUBÉN COYOY SAQUIC  
Auditor Gubernamental



  
Lic. HENRY YOVANY MALDONADO MAZARIEGOS  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. RIGOBERTO BOROR  
Supervisor Gubernamental



Contraloría General de Cuentas | 7a. Avenida 7-32 zona 13, Guatemala C.A. Código Postal: 01013. PBX: (502) 2417-8700.



## Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

### Área financiera y cumplimiento

#### Hallazgo No. 1

##### Disponibilidades financieras no reintegradas al Fondo Común

###### Condición

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD-, se realizó un reintegro de Q341,740.97 en la cuenta bancaria número 3033613100 a nombre de ASONBOMD de BANRURAL, correspondiente al juicio Económico Coactivo Número 01052-2024-00859 del Juzgado de Primera Instancia de lo Económico Coactivo. Este reintegro se relaciona con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, específicamente con el hallazgo número 3, titulado 'Pago Improcedente', dentro de los hallazgos de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables.

Estos fondos, provenientes del convenio de Aporte Económico Número 04-2017 del 11 de mayo de 2017, ya no pueden disponerse para erogaciones actuales debido a la conclusión del convenio y deben reintegrarse al Fondo Común.

El equipo de auditoría emitió el Oficio de Prevención número CGC-DAS-09-OP-006-2024 el 7 de febrero de 2025, solicitando el reintegro de este monto al Fondo Común. En respuesta, el Presidente Junta Directiva y Representante Legal, mediante el oficio número EX-SG-039-2025 del 19 de febrero de 2025, indicó que el ente fiscalizador ofreció dos opciones: depositar los fondos en el Fondo Común y no disponer de ellos, o depositarlos en la cuenta de la entidad y poder disponer de los mismos.

Posteriormente, se emitió la nota de auditoría CGC-DAS-09-NA-001-2025 del 20 de febrero de 2025, solicitando la presentación de documentos que amparan lo afirmado. La respuesta, en un oficio sin número del 21 de febrero de 2025, ratificó las dos opciones dadas por el ente fiscalizador. Sin embargo, no presentaron documentación que evidencie lo afirmado por ellos.

###### Criterio

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 13. Responsabilidad solidaria. Establece: "Los miembros de juntas directivas o de



cuerpos colegiados y comités, asociaciones, fundaciones, patronatos y demás organizaciones no gubernamentales encargados de la administración y manejo del patrimonio público a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley, incurrirán solidariamente en responsabilidad administrativa cuando concurre con sus votos a la aprobación del registro de operaciones o de pagos ilegales de fondos y uso indebido de bienes, valores, enseres o productos, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil que de tales acuerdos pudieran derivarse... Incurrirán igualmente en la responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios que hubieren autorizado tales pagos, salvo que hubieren objetado previamente por escrito la orden respectiva." Artículo 6. Principios de probidad. Establece: ..." d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo."

El convenio 04-2017 del 11 de mayo de 2017, Suscrito entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales en la cláusula decimoquinta inciso e) Establece: "Reintegrar a la cuenta número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común CHN" constituida en el Crédito Hipotecario Nacional, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, los recursos que al treinta y uno (31) de diciembre del año 2017 no correspondan a gastos devengados no pagados a esa fecha, debiendo trasladar fotocopia certificada de la boleta del depósito monetario efectuado a la Dirección Financiera del MINFIN para el registro correspondiente, en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles a partir de la fecha en la que se realice el depósito respectivo."

El Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 38. saldos de efectivo. Establece: "Los saldos de efectivo que permanecieren en las cajas de las dependencias del Estado al 31 de diciembre de cada año, y que no correspondieren a obligaciones pendientes de pago a esa fecha, debidamente documentadas, deberán ser reintegrados a la Tesorería Nacional."

El Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 Reglamento de la ley Orgánica del Presupuesto Artículo 42. saldos de efectivo. Establece: "De conformidad con el artículo 38 de la Ley, las entidades del Estado deberán trasladar los saldos de efectivo sin necesidad de requerimiento dentro del plazo de diez días después de finalizado el ejercicio fiscal, a la Cuenta Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional, y a las cuentas específicas constituidas por la Tesorería Nacional cuando se trate de recursos externos. La Contraloría General de Cuentas verificará su cumplimiento."

## **Causa**

**Incumplimiento por parte del Presidente Junta Directiva y Representante Legal al**



no reintegrar al Fondo Común los fondos correspondientes al Juicio Económico Coactivo Número 01052-2024-00859 del Juzgado de Primera Instancia de lo Económico Coactivo recomendado de forma preventiva por la Contraloría General de Cuentas.

### **Efecto**

Disponibilidad de fondos que no corresponden para fines no planificados en el Plan Operativo Anual y los factores convenidos con el -MINFIN- según convenio 04-2017.

### **Recomendación**

El Presidente Junta Directiva y Representante Legal debe reintegrar al Fondo Común el monto de Q341,740.97.

### **Comentario de los responsables**

En oficio sin número del 20 de marzo de 2025 el Doctor Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente Junta Directiva y Representante Legal, manifestó: "La causa del hallazgo supra indicado señala que existe "incumplimiento por parte del Presidente Junta Directiva y Representante Legal al no reintegrar al Fondo común los fondos correspondientes al Juicio Económico Coactivo Número 01052-2024-00859, del Juzgado de Primera Instancia de lo Económico Coactivo recomendado de forma preventiva por la Contraloría General de Cuentas". Al respecto cabe indicar que durante el diligenciamiento del citado juicio, la Contraloría General de Cuentas, mediante memorial de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro y recibido en fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro, por el Juzgado Primero de lo Económico Coactivo, luego de recibir la documentación correspondiente por parte de los demandados, específicamente : A) El recibo de ingresos varios serie AF, forma setenta y tres (73) guión A dos (2) número setecientos veintiún mil ciento cuarenta y cinco (721145), de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro por el monto de trescientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta quetzales con noventa y ocho centavos (Q. 341,740.98) y que corresponde al monto total demandado. B) Boleta de pago emitida por el Banco de Desarrollo Rural S.A. número M guión treinta y tres millones novecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres (M-33942633), por un monto de treinta y cuatro mil ciento setenta y cuatro quetzales con diez centavos (Q. 34,174.10), de fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, monto que corresponde a las costas procesales del juicio supra indicado. El mandatario de la Contraloría General de Cuentas procedió a retirar la demanda y en las peticiones solicita dar por terminado, el juicio pues se ha cumplido con lo requerido a satisfacción. Con base a lo anteriormente expuesto, el Juzgado de Primera Instancia de lo Económico Coactivo, en fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, Resolvió dar por terminado el juicio promovido por la Contraloría General de



Cuentas , en contra de OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZÓN, CARLOS BRUNO RUIZ BURGOS, CARLOS ENRIQUE SOSA RAMÍREZ, EDGAR ROLANDO CHÁVEZ GARCÍA, JULIO AUGUSTO SAMAYOA LEIVA, BORIS EMILIO MAZARIEGOS VELÁSQUEZ Y FREDY RODOLFO QUEMÉ LÓPEZ. Tal como lo hace constar en el Segundo Considerando en el Auto de terminación de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, “ En el presente caso, el día dieciocho de agosto de dos mil veinticuatro, se presentó la demanda en la vía económico coactiva planteada por la Contraloría General de Cuentas en contra de OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZÓN, CARLOS BRUNO RUIZ BURGOS, CARLOS ENRIQUE SOSA RAMÍREZ, EDGAR ROLANDO CHÁVEZ GARCÍA, JULIO AUGUSTO SAMAYOA LEIVA, BORIS EMILIO MAZARIEGOS VELÁSQUEZ Y FREDY RODOLFO QUEMÉ LÓPEZ, con el objeto de cobrar la cantidad de trescientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta quetzales con noventa y siete centavos (Q. 341,740.97), más costas procesales, demanda a la que se le dio trámite respectivo y se realizaron todas las diligencias necesarias para su cumplimiento; el día quince de octubre de dos mil veinticuatro compareció el Mandatario de la Contraloría General de Cuentas con el objeto de dar por terminado el presente juicio, en virtud que los demandados hicieron efectivo el pago de la cantidad reclamada. Por tal Motivo, no se tiene ningún interés en proseguir el presente proceso, por lo que solicita dar por terminado el presente juicio y se levanten las medidas decretadas”. Y resolvió archivar el expediente, mismo que ha causado estado pues no se planteó recurso alguno. Ya que se cumplió a satisfacción del demandante y el Juez Contralor por lo que no estableció condicionantes para la terminación del Juicio, pues consideró que se cumplieron los requerimientos legales. Dicho juicio constituye Cosa Juzgada, por lo tanto, un acto administrativo de requerimiento de reintegro no debe vulnerar la independencia judicial.

Dentro del criterio se menciona incumplimiento al convenio cuatro guión dos mil diecisiete, indicando que no se realizó el reintegro de los recursos al fondo común, situación inaplicable pues al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete no existía el requerimiento de reintegro, lo realiza la Contraloría General de Cuentas hasta agosto de dos mil veinticuatro. Tampoco puede invocarse como base legal el citado convenio ya que éste en su cláusula vigésima establece” El presente convenio terminará por las siguientes causas: a) vencimiento del plazo estipulado..”, dicho plazo venció el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, por tanto las obligaciones se extinguieron y el documento no tiene validez legal, de igual manera lo regulado en el artículo y treinta y ocho del Decreto Número ciento uno guión noventa y siete (101-97) Ley Orgánica del Presupuesto y artículo cuarenta y dos del Acuerdo Gubernativo quinientos cuarenta guión dos mil trece (540-2013), Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, no es aplicable pues se refiere a saldos en efectivo y el monto demandado no obedece a saldos de caja. Por tanto, no existe incumplimiento a la



normativa. Respetuosamente solicito a la comisión de auditoría que analice que el juicio Económico Coactivo Número 01052-2024-00859 del Juzgado de Primera Instancia de lo Económico Coactivo, ha causado estado y constituye cosa juzgada, por tal razón es improcedente solicitar un reintegro a nivel administrativo sobre algo que fue terminado por el órgano jurisdiccional competente a petición de la Contraloría General de Cuentas...”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para el Presidente Junta Directiva y Representante Legal, Otto Denny Mazariegos Pinzón, porque los comentarios vertidos y las pruebas presentadas no lo desvanecen por los motivos siguientes:

En relación con los comentarios del responsable que afirman que el juicio finalizó, constituyendo cosa juzgada, no compartimos dicha aseveración, consideramos que este proceso se inscribe como un acto administrativo orientado al reintegro de la cantidad reclamada, y no al uso de estos fondos para futuras erogaciones, las cuales podrían efectuarse mediante un convenio vigente entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales (ASONBOMD).

Aunado a ello, no presentaron acciones realizadas ante el Ministerio de Finanzas Públicas, para que les indicaran cómo podían disponer de estos fondos. Ya que como, -ASONBOMD- únicamente puede realizar erogaciones de acuerdo a un convenio vigente y al plan operativo anual y este reintegro no se tiene una planificación autorizada por el ente competente para poder disponer de este saldo.

El comentario presentado no aplica a los saldos en efectivo, ya que el monto demandado no corresponde a saldos de caja. Esto se debe a que dichos fondos constituyen un reintegro por gastos improcedentes relacionados con el convenio de aporte económico 04-2017. Por lo tanto, al ser favorable el juicio económico, estos fondos se atribuyen a un convenio que ya ha finalizado.

### **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 17, para:

| <b>Cargo</b>                                     | <b>Nombre</b>                | <b>Valor en Quetzales</b> |
|--|------------------------------|---------------------------|
| PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL | OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON | 67,691.80                 |
| <b>Total</b>                                     |                              | <b>Q. 67,691.80</b>       |



## Hallazgo No. 2

### Falta de publicación en acceso a la información

#### Condición

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD–, se determinó mediante verificación en el portal web de la entidad que no han publicado la información, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones del personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, del caso se emitió Oficio de Prevención número Oficio No. CGC-DAS-09-OP-001-2024 de fecha 19 de noviembre del 2024, para que los mismos fueran publicados de acuerdo a lo regulado por la ley, de lo anterior se recibió respuesta según Oficio EX SG-264-2024 de fecha 27 de noviembre del 2024, por parte del Presidente de la Junta Directiva de -ASONBOMD- donde se resolvió que en base a su naturaleza jurídica de la entidad sus contratistas no deben incluirse dentro de lo mencionado en la condición de dicho oficio de prevención.

El 10 de enero del 2025 emitió certificación del acta número veinticuatro (24) de fecha cuatro (4) de abril 2024, por parte de la Junta Directiva, de sesión ordinaria, del Consejo Administrativo y/o Junta Directiva, punto dos, en donde se concluye que es improcedente publicar información del listado del personal que presta servicios técnicos y/o profesionales a la entidad, relacionado a la publicación de los contratos de servicios técnicos y profesionales, detallados a continuación:

| Numero | Número de Contrato | Monto Contrato en Q |
|--------|--------------------|---------------------|
| 1      | 01-2024.           | 360,000.00          |
| 2      | 02-2024.           | 234,000.00          |
| 3      | 03-2024.           | 156,000.00          |
| 4      | 04-2024.           | 211,500.00          |
| 5      | 05-2024.           | 117,000.00          |
| 6      | 06-2024.           | 71,500.00           |
| 7      | 08-2024.           | 130,000.00          |
| 8      | 09-2024.           | 97,500.00           |
| 9      | 10-2024.           | 110,500.00          |
| 10     | 11-2024.           | 24,000.00           |
| 11     | 12-2024.           | 100,100.00          |
| 12     | 13-2024            | 78,000.00           |
| 13     | 14-2024            | 97,500.00           |
| 14     | 15-2024            | 162,500.00          |



|    |         |            |
|----|---------|------------|
| 15 | 16-2024 | 22,500.00  |
| 16 | 17-2024 | 22,000.00  |
| 17 | 18-2024 | 71,500.00  |
| 18 | 19-2024 | 71,500.00  |
| 19 | 20-2024 | 71,500.00  |
| 20 | 21-2024 | 24,000.00  |
| 21 | 22-2024 | 71,500.00  |
| 22 | 23-2024 | 71,500.00  |
| 23 | 24-2024 | 97,500.00  |
| 24 | 25-2024 | 78,000.00  |
| 25 | 26-2024 | 91,650.00  |
| 26 | 27-2024 | 84,500.00  |
| 27 | 28-2024 | 91,650.00  |
| 28 | 29-2024 | 84,500.00  |
| 29 | 30-2024 | 91,000.00  |
| 30 | 31-2024 | 78,000.00  |
| 31 | 32-2024 | 78,000.00  |
| 32 | 33-2024 | 78,000.00  |
| 33 | 34-2024 | 78,000.00  |
| 34 | 35-2024 | 78,000.00  |
| 35 | 36-2024 | 24,375.00  |
| 36 | 37-2024 | 17,100.00  |
| 37 | 38-2024 | 74,100.00  |
| 38 | 39-2024 | 74,100.00  |
| 39 | 40-2024 | 74,100.00  |
| 40 | 41-2024 | 74,100.00  |
| 41 | 42-2024 | 74,100.00  |
| 42 | 43-2024 | 74,100.00  |
| 43 | 44-2024 | 74,100.00  |
| 44 | 45-2024 | 74,100.00  |
| 45 | 46-2024 | 78,000.00  |
| 46 | 47-2024 | 78,000.00  |
| 47 | 48-2024 | 71,500.00  |
| 48 | 49-2024 | 65,000.00  |
| 49 | 50-2024 | 169,000.00 |
| 50 | 51-2024 | 117,000.00 |
| 51 | 52-2024 | 156,000.00 |
| 52 | 53-2024 | 34,500.00  |
| 53 | 54-2024 | 97,500.00  |
| 54 | 55-2024 | 78,000.00  |
| 55 | 56-2024 | 12,000.00  |
| 56 | 57-2024 | 123,500.00 |
| 57 | 58-2024 | 123,500.00 |
| 58 | 59-2024 | 110,500.00 |
| 59 | 60-2024 | 110,500.00 |
| 60 | 61-2024 | 110,500.00 |



|    |         |            |
|----|---------|------------|
| 61 | 62-2024 | 110,500.00 |
| 62 | 63-2024 | 78,000.00  |
| 63 | 64-2024 | 67,600.00  |
| 64 | 65-2024 | 65,000.00  |
| 65 | 66-2024 | 65,000.00  |
| 66 | 67-2024 | 65,000.00  |
| 67 | 68-2024 | 65,000.00  |
| 68 | 69-2024 | 58,500.00  |
| 69 | 70-2024 | 78,000.00  |
| 70 | 71-2024 | 66,000.00  |
| 71 | 72-2024 | 36,000.00  |
| 72 | 73-2024 | 71,500.00  |
| 73 | 74-2024 | 24,000.00  |
| 74 | 75-2024 | 22,500.00  |
| 75 | 76-2024 | 22,500.00  |
| 76 | 77-2024 | 24,000.00  |
| 77 | 78-2024 | 24,375.00  |
| 78 | 79-2024 | 17,100.00  |
| 79 | 80-2024 | 34,500.00  |
| 80 | 81-2024 | 36,000.00  |
| 81 | 82-2024 | 45,000.00  |

### Criterio

El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública Artículo 6. Establece: "Sujetos Obligados. Es toda persona individual o jurídica, pública o privada, nacional o internacional de cualquier naturaleza, institución o entidad del Estado, organismo, órgano, entidad, dependencia, institución y cualquier otro que maneje, administre o ejecute recursos públicos, bienes del Estado, o actos de la administración pública en general, que está obligado a proporcionar la información pública que se le solicite, dentro de los que se incluye el siguiente listado, que es enunciativo y no limitativo: numeral 29. Organizaciones no Gubernamentales, fundaciones y asociaciones que reciban, administren o ejecuten fondos públicos. Artículo 10. Información Pública de Oficio. Los Sujetos Obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y a disposición de cualquier interesado, como mínimo, la siguiente información, que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado... Numeral 4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que correspondan a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto... Numeral 25, en caso de las entidades no gubernamentales o de carácter privado que manejen o administren fondos públicos deben hacer pública la información obligatoria contenida en los numerales anteriores,



relacionada únicamente a las compras y contrataciones que realicen con dichos fondos.”

El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, vigente para el año dos mil veinticuatro, artículo 33. Otras Remuneraciones del Personal Temporal, numeral 2, segundo párrafo, establece: “Cada autoridad contratante quedara obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.”

### **Causa**

Incumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, por parte del Presidente Junta Directiva y Representante Legal de -ASONBOMD- al concluir en el acta que es improcedente publicar información del listado de personal que presta servicios técnicos y/o profesionales a la entidad.

### **Efecto**

Incumplimiento a la normativa por falta de publicación de la información pública en el portal web de la entidad.

### **Recomendación**

La Junta Directiva de -ASONBOMD- debe girar instrucciones al Presidente Junta Directiva y Representante Legal para que se cumpla con la normativa relacionada a publicar información del listado de personal que presta servicios técnicos y/o profesionales en el portal web de la entidad.

### **Comentario de los responsables**

En oficio sin número de fecha 20 de marzo del 2025, el Doctor Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- manifiesta:

“La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales ASONBOMD, percibe fondos para su ejecución, provenientes del Ministerio de Finanzas Públicas, derivado de la suscripción de convenio de aporte económico, y el personal que presta servicios en la Institución, formaliza su contratación por medio de suscripciones de contratos por servicios técnicos y/o profesionales, amparados en el renglón presupuestario 029, haciendo la observación que para facilitar la fiscalización, la entidad utiliza facultativamente el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sin que esto convierta a la



entidad en un ente público, derivado de lo anteriormente expuesto, las personas contratadas no poseen la calidad de funcionarios y/o empleados públicos de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Servicio Civil.

Por lo que, de acuerdo al artículo 10 numeral 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública referentes los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible ...y a disposición de cualquier interesado como mínimo la siguiente información.....:

3. Directorio de empleados y servidores públicos, incluyendo números de teléfono y direcciones de correo electrónico oficiales no privados; quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;
4. Número y nombre de funcionarios, servidores públicos, empleados y asesores que laboran en el sujeto obligado y todas sus dependencias, incluyendo salarios que corresponden a cada cargo, honorarios, dietas, bonos, viáticos o cualquier otra remuneración económica que perciban por cualquier concepto. Quedan exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado;

El fundamento legal citado es inaplicable a la asociación ya que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Servicio Civil que establece: Artículo 4. Servidor público. Para los efectos de esta ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública. Cabe mencionar que ningún contratista de la entidad, percibe salario ni prestaciones laborales, devengan honorarios, y no tienen calidad de funcionario ni empleado público, derivado la naturaleza de la entidad que es una asociación sin fines de lucro, que no puede dotar de la calidad de empleado o funcionario público a sus contratistas, asimismo de lo establecido en el artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guión noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley del Servicio Civil, que regula que no se considerarán funcionarios o empleados públicos, aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que al analizar el artículo que es objeto del reparo, artículo 10 numeral 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública, concatenado con la definición de que es un funcionario público contrapuesto a la naturaleza de los contratos de prestación de servicios técnicos y/o profesionales de la Asociación, y basados en el artículo 44 Casos de Excepción literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado



que establece: “Los sujetos obligados de conformidad con la presente Ley, podrán realizar de manera directa, la contratación de servicios técnicos y profesionales individuales en general; y, casos de excepción de la ley de Contrataciones del Estado, por lo que no se está en la obligación de publicar lo establecido en dicho numerales ya que no gozan de esa calidad de funcionarios ni empleados públicos”. Es necesario hacer un análisis del citado artículo de forma integral, respecto al espíritu de la norma que es regular las obligaciones de transparencia, en tal virtud establece que los sujetos obligados deberán mantener, actualizada y disponible, en todo momento, de acuerdo con sus funciones y disposición de cualquier interesado, como mínimo información que podrá ser consultada de manera directa o a través de los portales electrónicos de cada sujeto obligado, es importante resaltar que la norma permite que la información requerida en el artículo citado, se tenga a disposición de manera directa es decir en la oficina respectiva o en el sitio web, en tal sentido cabe mencionar que toda la documentación obra en el departamento respectivo, para ser consultada por cualquier interesado. Asimismo, al dar la opción de manera directa o por medio de sitio web, se libera a la entidad de la responsabilidad de publicar información en su portal electrónico. Por lo que, para que los interesados consulten la información indicada, se encuentra una tabla de rangos de honorarios. La información de los honorarios de los contratistas por transparencia se encuentra publicada el numeral 5 del POA, página 56. (Adjunto al presente, copias simples de capturas de pantalla de la web, como medio de prueba). También, se estableció que no existe solicitud de información pública, no atendida al momento, como para que pueda señalarse que no se entregó información que pueda establecer incumplimiento a la norma citada. Por lo anteriormente expuesto solicito a la comisión de auditoría que desvanezca el hallazgo mencionado, toda vez que no es posible incluir un listado de funcionarios o empleados públicos ya que la entidad de naturaleza civil, no cuenta con ningún contratista que ostente dicha calidad.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para El Presidente Junta Directiva y Representante Legal de -ASONBOMD-, en virtud que, al analizar los comentarios y las pruebas de descargo presentadas, no presenta argumentos y evidencias válidas para desvanecer el hallazgo por lo siguiente:

En relación al tercer párrafo de los argumentos presentados donde se indica que, el fundamento legal citado es inaplicable a la asociación ya que de acuerdo al artículo 4 de la Ley de Servicio Civil sus contratistas no se consideran funcionarios y/o empleados públicos, cabe mencionar que la retribución de sus contratistas por los servicios prestados no tiene calidad de sueldo y salario, el mismo según contratos suscritos es retribuido por medio de “Honorarios”. Si bien es cierto la entidad ejecuta fondos públicos, su naturaleza jurídica es privada por ello sus contratistas no ostentan la calidad de funcionarios y/o empleados públicos,



cualquier acción tendiente a otorgar una calidad como la mencionada puede ser tipificada como usurpación de calidad, por lo que atendiendo al artículo 10 numeral 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece como sujetos obligados el pago de honorarios como una de las condiciones sujetas para publicarse, y considerando que la publicación de dicha información no otorga calidad de funcionario y/o empleado público, no exime del cumplimiento de esta obligación, salvo los casos indicados en el artículo 10 numeral 4, donde indica que están exentos de esta obligación los sujetos obligados cuando se ponga en riesgo el sistema nacional de seguridad, la investigación criminal e inteligencia del Estado.

Asimismo, aún cuando en el artículo uno (1) del Acuerdo Gubernativo dieciocho guión noventa y ocho (18-98) Reglamento de la Ley del Servicio Civil, regula que no se considerarán funcionarios o empleados públicos, aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, únicamente es para tipificar quiénes son funcionarios y empleados públicos y no para cumplimiento a las obligaciones reguladas en El Decreto Número 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado al Artículo 10. Numeral 4.

En cuanto a lo indicado que la información se encuentra publicada para que los interesados consulten la información indicada, se encuentra una tabla de rangos de honorarios de los contratistas por transparencia publicada el numeral 5 del portal web de la entidad, POA, página 56, si bien, la misma se encuentra inserta dentro del Plan Operativo Anual 2024 con los nombres y las remuneraciones para efectos de proyección de gasto detallados de forma anual y no de forma mensual, asimismo dicha información publicada carece de los informes mensuales, incumpliendo lo mandado en El Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés vigente para el año dos mil veinticuatro, artículo 33 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, numeral 2, segundo párrafo, lo cual indica que “Cada autoridad contratante quedara obligada a publicar cada mes en el portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.”

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

| Cargo  | Nombre                       | Valor en Quetzales |
|--|------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL | OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON | 8,461.48           |
| <b>Total</b>                                     |                              | <b>Q. 8,461.48</b> |



---

## Hallazgo No. 3

### Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

#### Condición

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales, -ASONBOMD- al verificar el seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada por la Contraloría General de Cuentas para el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2023, se estableció que durante el período auditado del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, no se realizaron las acciones correctivas para subsanar las deficiencias detectadas según informe de Auditoría, hallazgo 3, titulado, Varios Incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 2, el cual indica que no se publicó en el portal de Guatecompras, los siguientes documentos: el contrato suscrito entre la empresa; las facturas de pago del servicio de alquiler del inmueble con funcionalidad para la oficina administrativa y bodega, inciso 3, en donde indica que la Junta Directiva de Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD- aprobó noventa y un contratos por servicios técnicos profesionales los cuales no fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-, y que durante el período fiscal auditado 2024 no presentaron documentación de soporte suficiente donde se evidencie el cumplimiento de las deficiencias detectadas.

El Presidente Junta Directiva y Representante Legal giró las instrucciones a través del oficio INT-SAD-027-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, a la Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala y a la Encargada de Operaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, -Guatecompras- relacionado a las modalidades de compras de baja Cuantía y Compras Directas, para que se realizaran las publicaciones en Guatecompras de la Información y documentación del proceso de contratación, sin embargo en la verificación no se evidenció que se haya cumplido a la recomendación de publicar los contratos y facturas.

#### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 66 Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría. Establece: "Las recomendaciones de auditoría deben ser iniciadas o aplicadas, según corresponda, de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad



auditada, para verificar las acciones que se han realizado para atender las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar las acciones realizadas para atender las recomendaciones respectivas.”

### **Causa**

Incumplimiento por parte de la Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala y la Encargada de Operaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, -Guatecompras- relacionado a las modalidades de Compras de Baja Cuantía y Compras Directas, al no cumplir lo solicitado del Presidente Junta Directiva y Representante Legal y atender las recomendaciones de auditorías anteriores para que se realizaran las publicaciones en Guatecompras de la Información y documentación del proceso de contratación.

### **Efecto**

Falta de transparencia al no contar con información publicada en Guatecompras

### **Recomendación**

El Presidente Junta Directiva y Representante Legal de ASONBOMD, debe dar seguimiento a las recomendaciones no atendidas y girar instrucciones al Gerente General. Este, a su vez, debe instruir a la Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala y a la Encargada de Operaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, -Guatecompras- relacionado a las modalidades de Compras de Baja Cuantía y Compras Directas, para que den cumplimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores y se realicen las publicaciones en el portal de Guatecompras de los contratos suscritos y facturas del servicio de alquiler del inmueble con funcionalidad para la oficina administrativa y bodega, así como de los contratos suscritos por servicios técnicos y profesionales.

### **Comentario de los responsables**

En oficio sin número del 20 de marzo de 2025 la señora, Alba Nohelia Zamora Ramírez, Encargada de Operaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, relacionado a las modalidades de Compras de Baja Cuantía y Compras Directas, para el inciso 2 del hallazgo, manifestó: "Debe desarrollarse un análisis legal sobre las acciones determinadas por la Junta Directiva para resolver situaciones que se presentan



por la falta de recursos durante los primeros meses del año, producto de la gestión anual que se desarrolla para la suscripción de convenio de transferencia de recursos, lógicamente es necesario desarrollar acciones para el resguardo de bienes e insumos que se proveen a las estaciones. Más allá de considerar un incumplimiento a una recomendación basada en aplicación estricta de una norma, debe analizarse los obstáculos que se presentan para su cumplimiento, un simple ejemplo es la tardía suscripción de convenio. Es importante hacer de su conocimiento que la Junta Directiva en el caso del arrendamiento sujeto de hallazgo, utilizó como base legal lo regulado en el artículo 3 Disponibilidades Presupuestarias, de la Ley de Contrataciones del Estado, la razón primordial es que al no contar con la existencia de partida y crédito presupuestarios, no es posible crear un concurso en el portal de Guatecompras, el cual al llegar a su término de adjudicación se tendría que prescindir del mismo, por falta de recursos. En tal virtud la Junta Directiva con el ánimo de resguardar los bienes e insumos, giró instrucciones al departamento de adquisiciones, para realizar la contratación directa del inmueble con funcionalidad de bodega por medio de acta número uno (1) de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ya que el contrato anterior venció el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Es necesario que la comisión de auditoría analice que el convenio para la transferencia de recursos del año dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el veinticinco (25) de marzo del citado año, razón por la cual se debería haber esperado dos meses y veinticinco días para iniciar un proceso de contratación de arrendamiento, mientras tanto no se tenía un espacio donde ubicarlos, por ello es necesario analizar que las acciones se realizaron con el ánimo de proteger el patrimonio de la entidad y no que no se acata una recomendación que en la práctica es inviable. En cuanto a la actuación de la encargada de operaciones de procesos de cotizaciones y licitaciones en el sistema de adquisiciones y contrataciones del estado y la encargada de operaciones de procesos de baja cuantía y compra directa en el sistema de adquisiciones y contrataciones del Estado, es necesario considerar que es apegada a la instrucción recibida por la Junta Directiva en base a las consideraciones ya mencionadas...”

En oficio sin número del 20 de marzo de 2025 la señora, Alba Nohelia Zamora Ramírez, Encargada de Operaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, relacionado a las modalidades de Compras de Baja Cuantía y Compras Directas, para el inciso 3 del hallazgo, manifestó: “Los contratos de servicios técnicos y profesionales, la publicación de los mismos se identifica a través de NÚMERO DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS NPG, dicho tipo o modalidad de adquisición es a través de un procedimiento regulado en el artículo 44 Casos de Excepción inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual la persona a cargo debe contar con requisitos que indica el Registro General de Adquisiciones del Estado RGAE y no solamente es necesario un usuario en Guatecompras, es requisito fundamental



para la asignación de usuario el contar con la calidad de funcionario y/o empleado público, pues se requiere contratar a la persona responsable o idónea bajo renglón presupuestario 011, calidad con la que no cuento, ni ningún contratista de la entidad.

Sumado a lo anterior, mi contrato por servicios técnicos número 08-2024 suscrito entre la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales y Alba Nohelia Zamora Ramírez, regula que se contratan mis servicios técnicos como: Encargada de operaciones en el sistema de adquisiciones y contrataciones del estado de Guatemala Guatecompras, relacionado a las modalidades de compras de baja cuantía y compras directas para La Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales.

A este respecto, el contrato arriba mencionado es específico en relación a que fui contratada como la Encargada de operaciones en el sistema de adquisiciones y contrataciones del estado de Guatemala Guatecompras, relacionado a las modalidades de compras de baja cuantía y compras directas, por lo que no poseo la responsabilidad de realizar el proceso señalado, toda vez que mis funciones son específicas en cuanto a tramitar procesos mencionados, por tanto no es responsabilidad imputable a mi persona ni a ninguna de las personas notificadas del presente hallazgo, en virtud que en las funciones específicas de contratos por servicios técnicos y/o profesionales, en ninguno de ellos se indica que se deben publicar contratos por servicios técnicos y/o profesionales Ley de Contrataciones del Estado, así mismo en la cláusula décima primera: de las prohibiciones en dicho contrato se estipula "DÉCIMA PRIMERA: De las prohibiciones: "LA CONTRATISTA" deberá abstenerse de: 1) Interferir en las funciones y actividades de otros departamentos..." por tal virtud no es una función inherente a mi cargo.

Respecto a la instrucción girada por el Presidente de la entidad por medio de oficio INT-SAD-027-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, la instrucción de realizar las publicaciones en Guatecompras de la Información y documentación del proceso de contratación se refiere a acciones a desarrollar únicamente en mi ámbito de competencia la cual se define por mi contrato de servicios técnicos. Por lo anteriormente expuesto solicito a la comisión de auditoría desvanezca el presente hallazgo a mi favor toda vez que no existe responsabilidad imputable a mi persona."

En oficio sin número del 20 de marzo de 2025, la señora, Ana Lucia Núñez de Ortiz Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, para el inciso 2 del hallazgo, manifestó: "Debe desarrollarse un análisis legal sobre las acciones determinadas por la Junta Directiva para resolver situaciones que se



presentan por la falta de recursos durante los primeros meses del año, producto de la gestión anual que se desarrolla para la suscripción de convenio de transferencia de recursos, lógicamente es necesario desarrollar acciones para el resguardo de bienes e insumos que se proveen a las estaciones. Más allá de considerar un incumplimiento a una recomendación basada en aplicación estricta de una norma, debe analizarse los obstáculos que se presentan para su cumplimiento, un simple ejemplo es la tardía suscripción de convenio. Es importante hacer de su conocimiento que la Junta Directiva en el caso del arrendamiento sujeto de hallazgo, utilizó como base legal lo regulado en el artículo 3 Disponibilidades Presupuestarias, de la Ley de Contrataciones del Estado, la razón primordial es que al no contar con la existencia de partida y crédito presupuestarios, no es posible crear un concurso en el portal de Guatecompras, el cual al llegar a su término de adjudicación se tendría que prescindir del mismo, por falta de recursos. En tal virtud la Junta Directiva con el ánimo de resguardar los bienes e insumos, giró instrucciones al departamento de adquisiciones, para realizar la contratación directa del inmueble con funcionalidad de bodega por medio de acta número uno (1) de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), ya que el contrato anterior venció el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023). Es necesario que la comisión de auditoría analice que el convenio para la transferencia de recursos del año dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el veinticinco (25) de marzo del citado año, razón por la cual se debería haber esperado dos meses y veinticinco días para iniciar un proceso de contratación de arrendamiento, mientras tanto no se tenía un espacio donde ubicarlos, por ello es necesario analizar que las acciones se realizaron con el ánimo de proteger el patrimonio de la entidad y no que no se acata una recomendación que en la práctica es inviable. En cuanto a la actuación de la encargada de operaciones de procesos de cotizaciones y licitaciones en el sistema de adquisiciones y contrataciones del estado y la encargada de operaciones de procesos de baja cuantía y compra directa en el sistema de adquisiciones y contrataciones del estado, es necesario considerar que es apegada a la instrucción recibida por la Junta Directiva en base a las consideraciones ya mencionadas...”

En oficio sin número del 20 de marzo de 2025, la señora, Ana Lucia Núñez de Ortiz Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, para el inciso 3 del hallazgo, manifestó: "Los contratos de servicios técnicos y profesionales, la publicación de los mismos se identifica a través de NÚMERO DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS NPG, dicho tipo o modalidad de adquisición es a través de un procedimiento regulado en el artículo 44 Casos de Excepción inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual la persona a cargo debe contar con requisitos que indica el Registro General de Adquisiciones del Estado RGAE y no solamente es necesario un usuario en



Guatecompras, es requisito fundamental para la asignación de usuario el contar con la calidad de funcionario y/o empleado público, pues se requiere contratar a la persona responsable o idónea bajo renglón presupuestario 011, calidad con la que no cuento, ni ningún contratista de la entidad.

Sumado a lo anterior, mi contrato por servicios técnicos número 07-2024 suscrito entre la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales y Ana Lucía Núñez de Ortiz, regula que se contratan mis servicios técnicos como: ENCARGADA DE OPERACIONES DE PROCESOS DE COTIZACIONES Y LICITACIONES EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA PARA LA ASOCIACION NACIONAL DE BOMBEROS MUNICIPALES DEPARTAMENTALES.

A este respecto, el contrato arriba mencionado es específico en relación a que fui contratada como la encargada de adquisiciones y contrataciones en las modalidades de Cotizaciones y Licitaciones, por lo que no poseo la responsabilidad de realizar el proceso señalado, toda vez que mis funciones son específicas en cuanto a tramitar procesos mencionados, por tanto no es responsabilidad imputable a mi persona ni a ninguna de las personas notificadas del presente hallazgo, en virtud que en las funciones específicas de contratos por servicios técnicos y/o profesionales, en ninguno de ellos se indica que se deben publicar contratos por servicios técnicos y/o profesionales Ley de Contrataciones del Estado, así mismo en la cláusula décima primera: de las prohibiciones en dicho contrato se estipula "DÉCIMA PRIMERA: De las prohibiciones: "LA CONTRATISTA" deberá abstenerse de: 1) Interferir en las funciones y actividades de otros departamentos..." por tal virtud no es una función inherente a mi cargo.

Respecto a la instrucción girada por el Presidente de la entidad por medio de oficio INT-SAD-027-2024 de fecha 29 de mayo de 2024, la instrucción de realizar las publicaciones en Guatecompras de la Información y documentación del proceso de contratación se refiere a acciones a desarrollar únicamente en mi ámbito de competencia la cual se define por mi contrato de servicios técnicos. Por lo anteriormente expuesto solicito a la comisión de auditoría desvanezca el presente hallazgo a mi favor toda vez que no existe responsabilidad imputable a mi persona."

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo a la señora Alba Nohelia Zamora Ramírez Encargada de Operaciones en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala -Guatecompras-, relacionado a las modalidades de Compras de Baja Cuantía y Compras Directas, porque no presenta argumentos suficientes y apropiados para desvanecer el hallazgo, en el inciso 2, por lo siguiente:



Los argumentos de que no se podía crear un concurso en Guatecompras por falta de convenio firmado y disponibilidad presupuestaria, y que por ello se resolvió realizar una compra directa, no son aceptables. Una vez realizado el proceso, debían publicarse el contrato y las facturas del arrendamiento del bien inmueble desde la firma del contrato respectivo.

La Junta Directiva de -ASONBOND- resolvió realizar compra directa, por consiguiente, al momento de formalizar el contrato correspondiente, se debía publicar la información relacionada con el arrendamiento.

Y así mismo se le confirma el hallazgo en el inciso 3 porque los comentarios vertidos y las pruebas presentadas no lo desvanecen por los aspectos siguientes:

De acuerdo con los términos de referencias, contenidos en su contrato de servicios técnicos 80-2024, en la cláusula primera, Objeto del contrato, numeral 4, Analizar, revisar, Controlar y ejecutar los sistemas y procedimientos de adquisiciones de bienes, suministros y servicios de la institución relacionados a las modalidades de compras de baja cuantía y compras directas. Numeral 5, establece que debe coordinar los procesos internos relacionados al uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-, relacionado a las compras de baja cuantía y compras directas, numeral 8, indica: bajo su estricta responsabilidad realizar y monitorear la publicación de información y documentación correspondiente a las operaciones institucionales, en el sistema de información de -GUATECOMPRAS- y en numeral 9, establece que: bajo su estricta responsabilidad garantizar la publicación en el sistema de información, -GUATECOMPRAS-, todos los contratos relacionados con los expedientes de adquisiciones de la institución y numeral 12, determina que: para el uso del Sistema de -GUATECOMPRAS-, se le nombra para ejercer la función como Usuario Comprador Hijo Operador, por lo que es responsable de operar y preparar la documentación de respaldo que genere en cada uno de los procesos de adjudicación pública.

Por lo tanto, según los términos de referencia estipulados en el contrato antes mencionado, es su responsabilidad de publicar en el Sistema de Contrataciones del Estado -GUATECOMPRAS- y según lo indicado en los numerales del contrato de servicios técnicos 08-2024, y por la falta de publicación contratos de servicios técnicos y profesionales suscritos en el año 2024.

Asimismo, los montos mensuales por servicios técnicos y profesionales corresponden a modalidades de adquisición de baja cuantía.

Se desvanece el hallazgo para la señora, Ana Lucia Núñez de Ortiz Encargada de Operaciones de Procesos de Cotizaciones y Licitaciones en el Sistema de



Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, porque los incisos anteriores no encuadran dentro de modalidades de cotizaciones y licitaciones.

**Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

| Cargo  | Nombre                      | Valor en Quetzales |
|--|-----------------------------|--------------------|
| ENCARGADA DE OPERACIONES EN EL SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO DE GUATEMALA -GUATECOMPRAS-, RELACIONADO A LAS MODALIDADES DE COMPRAS DE BAJA CUANTIA Y COMPRAS DIRECTAS | ALBA NOHELIA ZAMORA RAMIREZ | 8,461.48           |
| <b>Total</b>   |                             | <b>Q. 8,461.48</b> |

**Hallazgo No. 4**

**Contratos aprobados en forma extemporánea**

**Condición**

En la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales –ASONBOMD–, Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal se estableció que se suscribieron contratos por servicios técnicos y profesionales durante el año 2024, siendo aprobados fuera del plazo establecido en ley, a continuación, se describen los contratos:

| Número Contrato | Fecha Contrato | Monto de Contrato en Q | Número de Fianza | Fecha de fianza | Fecha máxima para aprobación Contrato | Acuerdo RR. HH. No. | Fecha aprobación de Contrato | Días de atraso |
|-----------------|----------------|------------------------|------------------|-----------------|---------------------------------------|---------------------|------------------------------|----------------|
| 74-2024         | 01/04/2024     | 24,000.00              | 997971           | 15/04/2024      | 29/04/2024                            | 074-2024            | 01/07/2024                   | 44             |
| 75-2024         | 01/04/2024     | 22,500.00              | 997972           | 15/04/2024      | 29/04/2024                            | 075-2024            | 01/07/2024                   | 44             |
| 76-2024         | 01/04/2024     | 22,500.00              | 997973           | 15/04/2024      | 29/04/2024                            | 076-2024            | 01/07/2024                   | 44             |
| 77-2024         | 01/04/2024     | 24,000.00              | 997974           | 15/04/2024      | 29/04/2024                            | 077-2024            | 01/07/2024                   | 44             |
| 78-2024         | 01/04/2024     | 24,375.00              | 997975           | 15/04/2024      | 29/04/2024                            | 078-2024            | 01/07/2024                   | 44             |
| 79-2024         | 01/04/2024     | 17,100.00              | 997976           | 15/04/2024      | 29/04/2024                            | 079-2024            | 01/07/2024                   | 44             |
| 80-2024         | 01/04/2024     | 34,500.00              | 997977           | 15/04/2024      | 29/04/2024                            | 080-2024            | 01/07/2024                   | 44             |
| 81-2024         | 01/04/2024     | 36,000.00              | 997978           | 15/04/2024      | 29/04/2024                            | 081-2024            | 01/07/2024                   | 44             |
| 82-2024         | 01/04/2024     | 45,000.00              | 997979           | 15/04/2024      | 29/04/2024                            | 082-2024            | 01/07/2024                   | 44             |
| 83-2024         | 01/05/2024     | 19,500.00              | 1014699          | 15/05/2024      | 29/05/2024                            | 083-2024            | 13/08/2024                   | 54             |
| 84-2024         | 01/05/2024     | 19,500.00              | 1014700          | 15/05/2024      | 29/05/2024                            | 084-2024            | 13/08/2024                   | 54             |
| 85-2024         | 01/06/2024     | 24,000.00              | 1014701          | 14/06/2024      | 28/06/2024                            | 085-2024            | 13/08/2024                   | 32             |
| 96-2024         | 01/09/2024     | 16,000.00              | 1030923          | 06/09/2024      | 20/09/2024                            | 096-2024            | 11/12/2024                   | 56             |
| 97-2024         | 01/09/2024     | 13,000.00              | 1030924          | 06/09/2024      | 20/09/2024                            | 097-2024            | 11/12/2024                   | 56             |
|                 | <b>TOTAL</b>   | <b>341,975.00</b>      |                  |                 |                                       |                     |                              |                |



**Criterio**

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 42, Suscripción y Aprobación de los contratos. Establece "...El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la contratación de servicios técnicos y profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, numeral romano II, norma 5, establece: "En ningún caso, las personas a contratarse pueden iniciar la prestación del servicio antes de que el contrato haya sido aprobado por la autoridad superior que corresponda, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. No se reconocerá ni se legalizará pago alguno, si los servicios no hubieren sido prestados conforme a lo establecido por el artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto."

**Causa**

El Presidente Junta Directiva y Representante Legal de ASONBOMD incumplió con el plazo legal de aprobación de los contratos de servicios técnicos y profesionales bajo el Renglón Presupuestario 029, Otras Remuneraciones al Personal Temporal.

**Efecto**

Incumplimiento de la normativa legal vigente.

**Recomendación**

La Junta Directiva debe instruir al Presidente Junta Directiva y Representante Legal de ASONBOMD, para cumplir con los plazos de ley para la aprobación de futuras contrataciones de servicios técnicos y profesionales.

**Comentario de los responsables**

En oficio sin número de fecha 20 de marzo del 2025, el Doctor Otto Denny Mazariegos Pinzón, Presidente Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación Nacional de Bomberos Municipales Departamentales -ASONBOMD-manifiesta:

"La contratación de servicios técnicos y/o profesionales y los contratos se aprueban según resoluciones de Junta Directiva previo a faccionar el contrato, posteriormente a firmar el contrato se solicita la adquisición de la fianza ya que no



la proporcionan si el contrato no está firmado, y posteriormente la Junta Directiva emite un acuerdo de aprobación por contrato o colectivo y por último, se suben los contratos al portal de la Contraloría General de Cuentas. En tal virtud se deja constancia que las contrataciones por servicios técnicos y/o profesionales, así como los contratos relacionados al presente hallazgo, efectivamente fueron aprobados por medio de resoluciones, que se adjuntan como anexos en copia simple.

Por lo que los contratos relacionados al hallazgo No. 04 fueron aprobados en tiempo mediante la Resolución de Junta Directiva, siendo las siguientes: 1. Resolución Administrativa No. 02-2024/JUNTA DIRECTIVA de fecha 01 de abril de 2024, para los contratos No. 74-2024, 75-2024, 76-2024, 77-2024, 78-2024, 79-2024, 80-2024, 81-2024, y 82-2024. 2. Resolución Administrativa No. 03-2024/JUNTA DIRECTIVA de fecha 01 de mayo de 2024, para los contratos No. 83-2024 y 84-2024. 3. Resolución Admirativa No. 04-2024/JUNTA DIRECTIVA de fecha 01 de junio de 2024, para el contrato No. 85-2024. 4. Resolución Administrativa No. 08-2024/JUNTA DIRECTIVA de fecha 01 de septiembre de 2024, para los contratos No. 96-2024 y 97-2024.

En base a lo anteriormente expuesto y considerando que no existe responsabilidad que imputar a mi persona, solicito respetuosamente se desvanezca el presente hallazgo.”

### **Comentario de auditoría**

Se confirma el hallazgo para El Presidente Junta Directiva y Representante Legal de -ASONBOMD-, en virtud que, al analizar los comentarios y las pruebas de descargo presentadas, no presenta argumentos y evidencias válidas para desvanecer el hallazgo por lo siguiente:

En relación al comentario de argumentos de descarga que indica que los contratos suscritos de servicios técnicos y/o profesionales se aprueban según resoluciones de Junta Directiva previo a faccionar el contrato, luego de ser firmado y requerir la fianza correspondiente, la Junta Directiva emite un acuerdo de aprobación por los contratos suscritos, lo comentado deja en evidencia la dualidad de aprobación de dichos contratos, así mismo incumplimiento del proceso, pues son aprobados con resoluciones administrativas sin estar firmados por el contratista respectivo.

Por otra parte, lo actuado es meramente controversial al proceso definido por ley, lo cual indica que "el contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía de cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley", si bien, existe una aprobación por medio de resoluciones administrativas de Junta Directiva, las fechas de las mismas coinciden con la fecha de suscripción de los



contratos, reflejando que son aprobados sin una fianza de cumplimiento que promueva la seguridad del mismo para proceder a la aprobación respectiva.

Además, las Resoluciones Administrativas No. 02-2024; 03-2024; 04-2024; 08-2024, presentadas como documentos de soporte del hallazgo, donde la Junta Directiva aprueba los contratos de Servicios Técnicos y/o Profesionales bajo el Renglón cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal, únicamente detallan los honorarios mensuales a devengar por el personal contratado, pero no el monto total del contrato según el período mencionado en dicha resolución.

### Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 82, para:

| Cargo  | Nombre                       | Valor en Quetzales |
|--|------------------------------|--------------------|
| PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL | OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON | 6,839.50           |
| <b>Total</b>                                     |                              | <b>Q. 6,839.50</b> |



## 11. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones planteadas por la Contraloría General de Cuentas en el informe final de auditoría del ejercicio fiscal 2023, para verificar el cumplimiento, determinando que se establecieron una recomendación que no fue atendida, por lo que se formuló el hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables No. 3 Incumplimiento de las Recomendaciones de Auditoría Anterior.

## 12. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

| No. | NOMBRE                          | CARGO  | PERÍODO                 |
|-----|---------------------------------|--|-------------------------|
| 1   | OTTO DENNY MAZARIEGOS PINZON    | PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL | 01/01/2024 - 31/12/2024 |
| 2   | CARLOS ENRIQUE SOSA RAMIREZ     | VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA                   | 01/01/2024 - 31/12/2024 |
| 3   | JULIO AUGUSTO SAMAYDA LEIVA     | SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA                       | 01/01/2024 - 31/12/2024 |
| 4   | EDGAR ROLANDO CHAVEZ GARCIA     | TESORERO JUNTA DIRECTIVA                         | 01/01/2024 - 31/12/2024 |
| 5   | JUAN EDILZAR RODAS LOPEZ        | VOCAL PRIMERO DE JUNTA DIRECTIVA                 | 01/01/2024 - 31/12/2024 |
| 6   | EDVIN LEONEL UPUN TZIRIN        | VOCAL SEGUNDO DE JUNTA DIRECTIVA                 | 01/01/2024 - 31/12/2024 |
| 7   | CESAR LEOMILIO RODAS PEREZ      | VOCAL TERCERO DE JUNTA DIRECTIVA                 | 01/01/2024 - 31/12/2024 |
| 8   | JOSE MARCO TULIO ESPAÑA SANCHEZ | GERENTE GENERAL                                  | 01/01/2024 - 31/12/2024 |

